17-0767

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520170076700

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE:BANCO DE OCCIDENTE S.A.
8903002794

DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
1018434630

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520170076700

CUADERNO: 1- 2

FECHA DE RADICACION: 31/05/2017

C2, 102

17-0767

Remate
1/Septiembre/2022
10:00 AM
Vehículo.

Híbrido.

005-2017-00767-00- J. 02 C.M.E.S

Cobroactivo

MEMORIALES

Codigo:FO43 - verificación:V01

Señor:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630
ASUNTO : PODER GENERAL

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como parece al pie de mi firma, obrando como representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad bancaria, debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle, todo lo cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que adjunto, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder amplio y suficiente a la abogada **MARÍA TINKA MEDINA AGUIRRE**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 52.146.607 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 219.559 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, en contra del señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.018.434.630, con el fin de obtener el pago contenido en un titulo valor representado en un pagaré con fecha de creación 02 de Octubre del 2015. con espacios en blanco e instrucciones para ser llenado, correspondiendo su cuantía al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier razón este le adeudare a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

El pagaré titulo base de la ejecución, fue diligenciado por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS MCTE. ($42.680.080.oo), con fecha de vencimiento 18 de Mayo del 2017, para su cobro, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar el decreto de las medidas cautelares y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C. No. 52.232.672 de Bogotá D.C.
Representante Legal del Banco de Occidente S.A.

Acepto,

MARÍA TINKA MEDINA AGUIRRE
C.C. No. 52.146.607 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 219.559 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA

Identificado con C.C. 52.232.672

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 26 MAY 2017

FIRMA

HUELLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL PEÑA PIÑEROS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

2

Certificado Generado con el Pin No: 8740718569974586

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaria 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañia de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

Certificado Generado con el Pin No: 87407185699745 86

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Kamila Piñeros Tello Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 1015417085	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolivar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lady Shirley Montaña Maldonado Fecha de inicio del cargo: 11/04/2017	CC - 1032368018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

4

Certificado Generado con el Pin No: 8740718569974586

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Garcia Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197263	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela Maria López Martinez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celin Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

CERTIFICADO JUDICIAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8740718569974586

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendia Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efrain Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolivar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Fisicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesoreria

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

6

Certificado Generado con el Pin No: 8740718569974586

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5453 1A07759421 5453

7

Banco de Occidente

Por Valor de: $42.680.080

Yo (nosotros) Sánchez Haldonado Daniel felipe

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogota, el día 18 del mes de Mayo del año 2017, la suma de

($ 42.680.080) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. I) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k)Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conformé a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTA a los 02 días del mes de OCTUBRE del año 2015

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: SANCHEZ MALDONADO DANIEL FELIPE
Representante legal:
C.C : 1018434630
Dirección: CR 105 I # 71 A 56
Teléfono: 3158736079

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C :
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C :
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C :
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C :
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C :
Dirección:
Teléfono:

5453 5453
1A07759420

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: **LAURA ALEJANDRA GARZON RODRIGUEZ** , mayor de edad, vecino de **BOGOTA**, con cédula de ciudadanía número **1.032.456.173** de **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, con domicilio principal en Cali, en su condición de Apoderado Especial según poder que se anexa y quien en adelante se denominará **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, y el(la,los) señor(a)(es): **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** mayor(es) de edad y vecino(s) de **BOGOTA**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) **1018434630**, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, se ha celebrado **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-CONSTITUCION DE PRENDA Y DESCRIPCION DEL(LOS) BIEN(ES) GRAVADO(S): EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, a través de este documento, constituye(n) a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta y sin tenencia sobre el(los) bien(es) de su exclusiva propiedad que a continuación se relaciona(n):

Marca: KIA PICANTO EX
Clase: AUTOMOVIL
Tipo: HATCHBACK
Modelo: 2016
Color: NEGRO
Serie: KNABX512AGT127429
No. de Motor: G4LAFP083060
No. de Chasis: KNABX512AGT127429
Placas: INM 131
Tipo de Servicio: PARTICULAR

El(los) anterior(es) bien(es) quedará(n) sujeto(s) al gravamen prendario conforme a los términos y efectos que para la Prenda sin Tenencia, dispone el Código de Comercio en el Libro Cuarto, Titulo IX, Capitulo II, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto. **PARAGRAFO 2:** El(los) bien(es) pignorado(s) queda(n) en poder de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** quien(es) ejercerá(n) sobre éste(os) tenencia en las condiciones de Ley. **PARÁGRAFO 3: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza(n) de manera expresa e irrevocable a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados o sirvan de soporte para la identificación efectiva del(los) bien(es) gravado(s) cuando así lo considere necesario **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. Queda entendido y desde ya así lo acepta **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** que la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.-UBICACIÓN Y SANEAMIENTO: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** declara(n) lo siguiente: **(i)** Que el(los) bien(es) gravado(s) con prenda permanecerá(n) y estará a disposición de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** en la siguiente dirección: **CARRERA 105 I 71 A 56** la ciudad de **BOGOTA. PARÁGRAFO:** Durante la vigencia de la prenda, el(los) bien(es) deberá(n) permanecer en la dirección indicada en la presente cláusula. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado permanente a otro sitio, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** deberá(n) informar previamente y por escrito a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, indicando el lugar preciso al cual se hará el traslado. **(ii)** Que actualmente se encuentra(n) en posesión material, quieta, pacífica y tranquila del (los) bien(es) pignorado(s), en su condición de propietario(s) exclusivo(s). **(iii)** Que el(los) bien(es) dado(s) en prenda se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas, gravámenes o limitaciones de dominio y de otras garantías constituidas sobre el(los) mismo(s) y que se halla(n) en buen estado de conservación, así como declara(n) que el(los) bien(es) no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma ni prometido(s) en venta. **iv)** Que el(los) bien(es) dado(s) en garantía no hace parte por adhesión o destinación de un bien inmueble ni tampoco podrá ser considerado un inmueble por adhesión o destinación. **TERCERA.-OBLIGACIONES DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S): EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** asume(n) todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial sin tenencia del acreedor y, en especial, las contempladas en el Código del Comercio, la Ley 1676 de 2013 y específicamente las contempladas en su artículo 18 y demás normas concordantes. Del mismo modo, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S):** se obliga(n) expresamente para con **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** a: **a)** Mantener el bien pignorado en el mismo estado de conservación en que a la fecha se encuentra, salvo su deterioro natural, asumiendo en su conservación y custodia la responsabilidad de que trata el artículo 1212 del Código de Comercio. **b)** No enajenar, vender, gravar, permutar, transformar, alquilar o entregar el(los) bien(es) pignorado(s) a ningún título, en todo o en parte, sin el previo consentimiento o autorización previa y escrita de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. En caso de que se obtenga autorización de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para tales fines, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda, dicha obligación también aplicaría en caso de que no se obtenga la autorización previa para el efecto. **c)** No constituir otras garantías mobiliarias sobre el(los) bien(es) objeto de la presente garantía, ni ceder o vender los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de(los) bien(es) objeto de la presente garantía sin la autorización previa y escrita de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. En caso de que se obtenga autorización de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para tales fines, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda. **d)** No trasladar ni en todo, ni en parte el(los) bien(es) dado(s) en prenda de manera permanente a sitio distinto del enunciado en la cláusula segunda de este documento, sin el consentimiento previo y escrito de **EL BANCO**. **e)** Notificar inmediatamente y en debida forma a **EL BANCO** toda acción o proceso que se inicie en su contra, so pena de hacer exigible la(s) deuda(s) en forma anticipada. **f)** Pagar todos los gastos e impuestos relacionados con el(los) bien(es) dado(s) en garantía. **g)** Mantener asegurado contra todo riesgo el(los) bien(es) dado(s) en garantía mediante una póliza de seguros expedida por una

Compañía Aseguradora en los términos indicados en la cláusula séptima del presente contrato. **h)** las demás contenidas en el presente documento. **CUARTA.-OBJETO DE LA GARANTIA:** La prenda que se constituye tiene por objeto garantizar a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **EL BANCO Y/ O ACREEDOR GARANTIZADO**, de cualquier naturaleza o moneda u origen, comisiones, gastos o por cualquier otra causa, más intereses, sanciones, multas, impuestos y, en general, todas las obligaciones que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** contrajere(n) para con **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** como aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es) u ordenante(s), avalista(s), codeudor(es), fiador(es), asegurado(s) o parte(s), ya sea que consten en documentos de crédito o en cualquier otra clase de documento, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. **QUINTA.-CUANTIA:** Se pacta que la presenta prenda garantiza a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** obligaciones presentes y/o futuras a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** en los términos indicados en la cláusula anterior y subsiguientes, hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.240.000)** siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses corrientes y moratorios que generen dichas sumas, las comisiones que deban ser pagadas a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO,** así como los gastos en que éste incurra con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía o pago directo, al igual que los gastos para el registro de la constitución, modificación, prorroga y/o cancelación tanto de la garantía como de su ejecución, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, que sean cuantificados judicialmente o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción, las diferencias de tasa de interés o de cambio cuando a ello hubiere lugar, el valor de los seguros, otros cargos adicionales, gastos de cobranzas si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que conste(n) la(s) obligación(es) a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado, y en general cualquier concepto a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** y a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** y no solamente las obligaciones contraídas por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además, los créditos que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** adquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** por endoso o cesión de terceras personas. **PARÁGRAFO:** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior a la señalada en el presente contrato, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la prenda. **SEXTA.-VIGENCIA:** El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y será prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de tres (3) años, a menos de que se dé por terminado previéndose lo indicado en la cláusula Décima Séptima de la presente prenda. **PARÁGRAFO:** No obstante el vencimiento establecido para la(s) obligación(es) garantizada(s), la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** y a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** y mientras ésta(s) no se cancele(n) en forma expresa ante las autoridades respectivas. La cancelación de la prenda no implicará la extinción de la(s) obligación(es) con ella garantizada(s), salvo que así lo manifieste expresamente **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. **SEPTIMA.-SEGUROS: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga a contratar con una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, un seguro contra todo riesgo que ampare el(los) bien(es) pignorado(s) y cubra las condiciones de asegurabilidad exigidas, el cual debe incluir como primer beneficiario a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** y una cláusula de renovación automática al vencimiento de la(s) póliza(s), así como de aviso previo a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** a la terminación del seguro, de vigencia anual, póliza(s) correspondiente(s) que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga a entregar oportunamente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como del nuevo endoso que de dicha(s) póliza(s) se realice a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el término en que el(los) bien(es) esté(n) gravado(s), para que en caso de ocurrir el riesgo que ampara a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** cobre su valor y los aplique a las obligaciones a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**. Dicho seguro no podrá tener un valor inferior al avalúo comercial del(los) bien(es) dado en garantía. **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a renovar los seguros del(los) bien(es) dado(s) en prenda. De igual manera, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, desde este mismo momento, autoriza(n) a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para que incluya el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene éste contratada para el efecto o tome o renueve la póliza(s) correspondiente(s) y ajuste el valor asegurado, pague la(s) prima(s) de seguro(s) y cargue a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** el(los) valor(es) de la(s) misma(s) en caso de que dicho seguro no fuere constituido oportunamente, no se acredite su contratación o no se hiciere por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** la renovación respectiva con la antelación debida, sin que por esta autorización adquiera **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** esta obligación, ya que en el evento de que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** no lo haga no implica en ningún caso y en ninguna forma responsabilidad para el mismo, quien puede no hacer uso de tal facultad. En el evento de que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** lo incluya en la póliza colectiva o tome o renueve la(s) póliza(s) respectiva(s), **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza cargar en su cuenta

los valores desembolsados por tal concepto, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera, el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga su pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. Además **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a mantener vigente los seguros que ordene la Ley para esta clase de bien(es). **OCTAVA.- INSPECCION.- EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) para con **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** a permitir que éste inspeccione el estado y mantenimiento del(los) bien(es) dado(s) en garantía en todas las ocasiones que éste lo considere conveniente o necesario. **NOVENA.-** La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes o que se instalen al(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula primera, así como a los bienes atribuibles o derivados del(los) mismo(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO:** En caso de que el(los) bien(es) dado(s) en garantía corresponda(n) a servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en modalidad de taxi o servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros o de carga, esta garantía se hará extensiva al derecho al denominado "cupo" o habilitación para prestar dicho servicio debidamente autorizado por la respectiva autoridad para poder operar como tal, debiendo **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** notificar a la empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor correspondiente a la que se encuentre vinculado, de la existencia de esta garantía para que tome atenta nota de ello. **DECIMA.-GASTOS**: Los gastos, impuestos y costos que generen este contrato, su registro, modificación, prorroga, su cumplimiento y cobro, los de su cancelación o los que demande(n) la(s) obligación(es) que él ampara o el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como los del certificado de la prenda que, debidamente complementado a satisfacción de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, quedarán en poder de éste junto con el original del presente documento hasta la cancelación de la prenda, serán de cargo exclusivo de **EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** quien así lo acepta. El trámite de cancelación de esta garantía ante las autoridades de tránsito, será efectuado por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S),** a su costa. **DECIMA PRIMERA.-EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga a responder por las infracciones a las leyes y reglamentos y por los daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole, que tenga como causa la operación de los bienes pignorados. **DECIMA SEGUNDA.-INCUMPLIMIENTO – ACELERACION DE PLAZO(S):** En caso de incumplimiento de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, sea total o parcial y de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** o quien represente sus derechos, podrá ejercer los derechos y acciones legales, exigiendo el pago inmediato de la(s) obligación(es) que en su favor se hubiere(n) contraído, aunque el plazo o plazos no hubiere(n) vencido y/o a juicio de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, exigir la entrega inmediata del(los) bien(es) pignorado(s) a su favor, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. De igual manera podrá proceder, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** en caso de mora en el pago del capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas. **b)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** varia el sitio enunciado, en donde ha de permanecer el(los) bien(es) pignorado(s), sin autorización escrita de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** aún antes de haberse efectuado el registro de este contrato de prenda. **c)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** enajenare o gravare o permutare o transformare o alquilare o entregare a cualquier título, en todo o en parte, el(los) bien(es) pignorado(s) sin aviso previo y expreso a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. d)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** no permite u obstaculiza de cualquier manera la inspección del(los) bien(es) dado(s) en prenda en cualquiera de las oportunidades en que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** desee verificar su estado. **e)** Si a juicio de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** el(los) bien(es) pignorado(s) sufriere desmejora, deprecio, cambio o modificación de tal naturaleza que no preste garantía suficiente para la seguridad del pago de la(s) obligación(es) con él garantizada(s). **f)** En todos los casos en que contra **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se inicie cualquier proceso judicial o si el(los) bien(es) pignorado(s) fuere(n) perseguido(s) por un tercero. **g)** En todos los casos en que la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente prenda, se hiciere(n) exigible(s) antes de la expiración de el(los) plazo(s) respectivo(s), según las causales de anticipación estipuladas en el presente contrato. **h)** En todos los demás casos de extinción o pérdida total o parcial del(los) bien(es) materia de la presente garantía o que por cualquier otra causa se volviera(n) inservible(s). En estos casos, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción en un plazo que le señale para el efecto, si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** no lo hiciere se generaría el incumplimiento aquí descrito con las consecuencias antes anotadas. **i)** El cambio de compañía de seguros y la póliza expedida no cumpla con las condiciones de asegurabilidad exigidas o no se renueve la vigencia del seguro que ampara el(los) bien(es) dado(s) en garantía. **j)** Por ser vinculado **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o sea(n) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o condenados(s) por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relación con la comisión de cualquier hecho punible. **k)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. DECIMA TERCERA.-PAGO DIRECTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676, las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar por satisfacer su crédito directamente con los bienes objeto de la presente garantía previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **1.) EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** le notificará al **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** a la dirección física y/o electrónica que haya sido prevista por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** en la presente prenda o en el formulario registral de inscripción inicial o el ultimo formulario de modificación si lo

hubiere, su intención de hacer uso del derecho a satisfacer su(s) obligación(es) directamente con el(los) bien(es) dado(s) en garantía en virtud de la figura del pago directo prevista en la presente clausula, para que en la fecha, hora y sitio que indique **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** proceda a la entrega voluntaria del(los) bien(es) objeto de la presente garantía. **2)**. Se deberá practicar al momento de la entrega un avaluó del(los) bien(es) objeto de la presente garantía realizado por un perito escogido por sorteo de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para **EL(LOS) DEUDOR, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) y EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. 3).** Para tal fin, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a permitir la práctica de dicho avalúo. Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** incumpliere esta obligación, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar el apoyo de la autoridad jurisdiccional competente. **4).** Si en la fecha, hora y sitio indicados no ocurriere la entrega del(los) bien(es) objeto de la presente garantía o no se realizare la entrega voluntaria del(los) mismo(s) en poder de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** solicitará a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del(los) bien(es), para lo cual bastará la simple petición de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. En este evento, una vez efectuada la entrega del(los) bien(es) dado(s) en garantía a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** podrá(n) acudir a la justicia ordinaria para hacer valer sus derechos. **5).** Si el valor del(los) bien(es) supera el monto de la(s) obligación(es) garantizada(s), **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos, de acuerdo a la información que aparezca en la constancia que para tal efecto obtenga del registro **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o a **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)** si fuere(n) persona distinta a **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio de **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S). 6).** Si al momento en que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** decida ejercer el derecho aquí previsto en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, no existieren otros acreedores prendarios inscritos, podrá acordar con **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** el valor de recibo en pago del(los) bien(es) dado(s) en garantía y por lo tanto, se prescindirá del avalúo por parte del perito designado por la Superintendencia de Sociedades. **7.)** Si al momento de recibir **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** en pago directo el(los) bien(es) dado(s) en garantía, el valor del avalúo del(los) mismo(s) no alcanza a cubrir la(s) obligación(es) adeudada(s) a esa fecha, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** recibirá en pago el(los) bien(es) dado(s) en garantía por el valor que determine el avalúo a la(s) obligación(es) adeudada(s), cuyo(s) saldo(s) continuará(n) vigente(s) a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** y a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** hasta que se produzca su pago total y en consecuencia, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** tendrá derecho a demandar el pago de dicho(s) saldo(s) a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S). 8).** Del valor recibido por concepto de pago directo en virtud del avalúo realizado al(los) bien(es) dados en garantía, se descontarán todos los gastos e impuestos en que haya incurrido **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para poder hacer efectiva esta figura de pago directo a su favor. **DECIMA CUARTA.-MECANISMOS DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar por ejecutar la presente garantía por el mecanismo de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso o la ejecución especial de la garantía en los casos y forma prevista en la Ley 1676 de 2013, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima tercera del presente contrato, que consagra la figura del pago directo. **PARAGRAFO:** En caso de que (los) bien(es) dado(s) en garantía corresponda(n) a servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en modalidad de taxi o servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros o de carga, y **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** decida optar por ejercer el derecho al pago directo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato o a los mecanismos de ejecución señalados en la cláusula Décima Cuarta del mismo, es entendido que dicho pago directo o ejecución comprende igualmente el derecho al denominado "cupo" o habilitación para prestar el servicio público, por ser éste un bien derivado o atribuible. En consecuencia desde ahora **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, autoriza(n) irrevocablemente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien éste delegue, para adelantar el trámite correspondiente ante la respectiva autoridad para poder operar como tal, por cuanto la presente garantía se ha hecho extensiva a dicho derecho, realizando todas las gestiones pertinentes ante la Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor correspondiente a la que se encuentre vinculado el(los) bien(es) dado(s) en garantía para que se de aplicación a lo aquí previsto y se proceda con la obtención de la tarjeta de operación respectiva si es del caso. **DECIMA QUINTA.-CESION: EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza(n) expresamente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** o quien represente sus derechos, para ceder, endosar o traspasar los derechos y acciones que se derivan de este documento o los que él ampara, así como todas o en parte las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y por consiguiente esta prenda y en consecuencia, autoriza(n) su registro de ser el caso. **DECIMA SEXTA.-AUTORIZACION: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza(n) expresamente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, para designar secuestre o depositario del(los) bien(es), teniéndose tal designación como hecha en forma conjunta, sin que ello genere responsabilidad alguna por la conducta de la persona nombrada para ejercer tal encargo, puesto que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** renuncia a cualquier acción o reclamo por tal causa. **DECIMA SEPTIMA.-** La suscripción del presente contrato y sus modificaciones, o de algún documento firmado por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** en este sentido, serán suficientes para entender que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza(n) a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien éste último delegue, la inscripción de la garantía mobiliaria en el registro y sus modificaciones posteriores, prorrogas y ejecución, a costa de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S),** incluso

pudiéndolo hacerlo antes del otorgamiento de la presente prenda. Por tratarse de una garantía mobiliaria abierta que respalda obligaciones presentes y/o futuras a cargo del **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** y a favor del **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, solo a solicitud de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, cuando éste(os) hubiere(n) cancelado la totalidad de las obligaciones garantizadas, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** procederá a cancelar la garantía a costa de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**. El trámite de cancelación de esta garantía ante las autoridades de tránsito, será efectuado por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, a su costa. De igual maneara, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que solo operará la cancelación o la reducción del valor de la garantía o monto de la(s) obligación(es) garantizada(s) o la eliminación de alguno de los bienes dados en garantía cuando se hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones a cargo del **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S). DECIMA OCTAVA.-** Por el hecho de constituirse la presente garantía a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, éste no adquiere obligación alguna de conceder a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** créditos, prórrogas, ni renovaciones de la(s) obligación(es) adquirida(s) o que con posterioridad contraiga. **DECIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** manifiesta que su dirección física y domicilio para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales o para efectos del registro son las siguientes: **CARRERA 105 I 71 A 56** de la ciudad de **BOGOTA** al igual que la dirección electrónica es: **dfelipe404@hotmail.com** manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará inmediatamente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** producirán plenos efectos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. En constancia se firma en **Bogotá, 02 Octubre De 2015**

DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
DEUDOR Y/O CONSTITUYENTE
C.C.: **1018434630**

LAURA ALEJANDRA GARZON RODRIGUEZ
C.C: **1.032.456.173**
APODERADO ESPECIAL BANCO DE OCCIDENTE
BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO
NIT. 890.300.279-4

No. de Folio Electrónico de Registro: <Folio Electrónico de Registro que se obtiene una vez se registre la prenda>

Certificado de tradición

Nro. CT560051153

El vehículo de placas IMM131 tiene las siguientes características:

Placa:	IMM131	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2016
Color:	NEGRO		
Carroceria:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G4LAFP083060
Chasis:	KNABX512AGT127429	**Linea:**	PICANTO EX
VIN:	KNABX512AGT127429	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1248	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000290796 del 27/08/2015, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560051153

Dado en Bogotá, 30 de mayo de 2017 a las 11:10:04

A solicitud de: ANGELA IDALID AVENDAÑO MARTINEZ con C.C. C1057436455 de Bogota.

Laura S. Tavera Del Río

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaria Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Articulo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010602642

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
IMM131	KIA	PICANTO EX	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.248	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PAX
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G4LAFP083060	N	KNABX512AGT127429

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	KNABX512AGT127429	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

SANCHEZ MALDONADO DANIEL FELIPE — C.C. 1018434630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRAJE ****** — POTENCIA HP 87

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352015000290796 — VR: I — FECHA IMPORT: 27/08/2015 — PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
30/10/2015	30/10/2015	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT01006135931

14

Cobroactivo

DEMANDA

Código: F041 - V01

DESCRIPCION

CUMPLE ( )

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
CUANTIA : MENOR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO. C.C. 1.018.434.630

MARÍA TINKA MEDINA AGUIRRE, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania No. 52.146.607 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 219.559 C.S. de la J., abogada en ejercicio y obrando en mi calidad de mandataria judicial según poder conferido por la Doctora **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A,** establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima, identificada con el NIT 890.300.279-4 con domicilio principal en la ciudad de Cali, presento ante la honorable judicatura demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con número de cedula **1.018.434.630**, quien actúa en calidad de deudor del titulo valor Pagaré, suscrito a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, el 02 de Octubre de 2015 y con fecha de vencimiento 18 de Mayo de 2017, para que se libre en favor de mi mandante y en contra del acá demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO**, actuando en nombre propio suscribió incondicionalmente y a la orden de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, un titulo valor representado en un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser llenado, correspondiendo su cuantia, de acuerdo al numeral 1) de la carta de instrucciones, al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier razón el señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO,** le adeudaré al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

SEGUNDO: **EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en ejercicio de las instrucciones dejadas por el suscriptor del título valor, llenó los espacios en blanco el 18 de mayo de 2017 por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($42.680.080.oo),** saldo total adeudado por parte del señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** al momento del diligenciamiento del título y que está compuesto por los siguientes valores y conceptos:

- TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($36.230.281.oo) por concepto de Capital.
- TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.626.543.oo), por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor al vencimiento del pagaré.
- DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.823.256.oo), por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor al vencimiento del pagaré.

TERCERO: Los intereses moratorios se pactaron a la tasa anual autorizada por la ley sobre saldos vencidos, según la superintendencia financiera de Colombia, sin sobrepasar el tope máximo de usura.

CUARTO: El titulo valor objeto del presente litigio tiene como fecha de exigibilidad el dia 18 de Mayo de 2017 y el deudor actualmente presenta un saldo en mora de capital por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($36.230.281.oo),** valor sobre el cual se pretenderá el cobro de los intereses de mora con posterioridad al vencimiento.

QUINTO: Para garantizar el pago de las obligaciones, se constituyó prenda sin tenencia del la acreedor a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** sobre el siguiente Bien:

• Vehiculo placa: IMM131, marca: KIA; Linea: PICANTO EX; Modelo: 2016; Cilindrada 1.248; Color: NEGRO; Servicio: PARTICULAR; Clase: AUTOMOVIL; Tipo Carroceria: HATCH BACK; Combustible: GASOLINA; Capacidad-KG/PSJ: 5; Numero de Motor: G4LAFP083060., No. De Serie: KNABX512AGT127429 No. De chasis: KNABX512AGT127429.

SEXTO: La obligación contenida en el respectivo titulo valor es clara, expresa y actualmente exigible, de ella se desprende el pago de la suma liquida de dinero a cargo del deudor y presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los articulos 422 y 424 del Código General del Proceso y de los articulos 619 y 709 del C de Ccio y demás normas concordantes; el mismo fue creado en Bogotá y el deudor se comprometió a cancelar cada uno de los instalamentos que los componen.

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciados solicito a su señoria, se sirva librar mandamiento de pago en contra del demandado **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** identificado con cedula No. **1.018.434.630** y en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Librese mandamiento de pago en contra del señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($42.680.080.oo),** valor del titulo relacionado en el hecho segundo de la presente demanda **y que corresponde al saldo total** de la obligación a la fecha de vencimiento del pagaré base de la presente ejecución.

SEGUNDA: Librese mandamiento de pago en contra del señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el limite de Usura, intereses liquidados desde el 19 de Mayo de 2017 sobre la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA UN Y PESO M/CTE ($36.230.281.oo),** tal y como se menciona en el hecho cuarto de la presente demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligacion.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos, las siguientes normas: artículos 619 a 670 y 709 a 751 del código de comercio 422 y 424 siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al Libro Tercero, Sección Segunda Título Único Proceso Ejecutivo.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la suma de las pretensiones que suman **($42.680.080.oo)**, la cual estimo como de menor por ser superior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como medio de prueba las que a continuación se enuncian:

- Original del Pagaré suscrito por el deudor ✓
- Certificado refleja la situación actual de la entidad demandante emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia ✓
- Poder legalmente conferido. ✓
- Original del Contrato de Prenda Sin Tenencia Del Acreedor ✓
- Certificado de Libertada de Vehiculo Placa No. IMM131 de fecha de expedicion 30 de mayo de 2017. ✓

ANEXOS

Anexo con la demanda, el original del título valor referido, certificado refleja la situación actual de la entidad demandante emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado del demandado, escrito de medidas cautelares y dos CD con la copia de la demanda para el traslado al demandado y para el archivo.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C ✓
Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co ✓

El demandado las recibirá en la:

Dirección: Carrera 105 I No. 71 A 56 de la Ciudad de Bogotá D.C. ✓
Correo Electrónico: dfelipe404@hotmail.com ✓

Cobroactivo

DEMANDA

Código: F041 - V01

17

La suscrita las recibirá en la:

Secretaria del Despacho, o
Calle 28 No. 13A – 24 Oficina 303 edificio El Museo, en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
maria.medina@cobroactivo.com.co

DEPENDENCIA JUDICIAL:

Bajo mi absoluta responsabilidad nombro como mi dependiente judicial a la abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.978.272 y tarjeta profesional No. 175.761 del C. S. de la J, para retirar demanda, oficios, despachos comisorios, recibir títulos judiciales, desglose de documentos, para revisar el proceso y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Del Señor Juez,

Cordialmente

MARÍA T. MEDINA AGUIRRE
CC No. 52.146.607 de Bogotá
TP No. 219.559 C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
María Tinka Medina Aguirre
Quien se identificó con C.C. No. 52146607
T. P. No. 219559 Bogotá, D.C. 30 MAY 2017
El Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR(58705

SECUENCIA: 58705 FECHA DE REPARTO: 30/05/2017 5:09:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8903002794	BANCO DE OCCIDENTE		01
52146607	MARIA TINKA	MEDINA AGUIRRE	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM06

yarenasb

Yvette Vivian Arenas Beltran

v. 2.0 MFTS

170767

31 MAYO 2017

- 5 JUN. 2017

En la fecha se Despacho informando que:

1. Se recibió del reporte (1.A) con X (1.B) sin ___ anexos numerados

(2) (...) con _____ cuadernillos.

☐ 3. (Con el) ___ (1.A) 1.B ___ se da cumplimiento al auto anterior.

☐ 4. Vencido el término de _____

☐ y la (s) parte (s) _____ (3.A) SI _____ (3.B) NO ____ se pronunció (aron) en tiempo.

☐ 4. Se ... con notificaciones. Cumplidos los requisitos del Art. 210 del C. de ... y ejecutoriado(a) no ... en oportunidad.

☐ 5. Se procede el anterior escrito para proveer.

■ 6. _____

Total folios utilizados 2 Código IA / C

SECRETARIO (A)

fjf 0f 1

19

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

14 JUN. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 17-0767
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

INADMITESE la anterior demanda acumulada, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Indique en la introducción de la demanda el número de cédula de la representante legal de la actora.

2.- Indique si pretende hacer valer el contrato de prenda dentro de la presente demanda. En caso tal solicite las cautelas en legal forma.

3.- Formule en legal forma las pretensiones, discriminando el valor del capital, los intereses remuneratorios y los moratorios.

4.- Adicione el acápite de notificaciones, indicando la dirección donde las recibirá el representante legal de la demandante.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguense copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

gchm
C1

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 89*
HOY 16 JUN. 2017
Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 87407185699745 86

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaria 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

CERTIFICADO VÁLIDO PARA EFECTOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

21

Certificado Generado con el Pin No: 87407185699745 86

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Kamila Piñeros Tello Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 1015417085	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolivar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lady Shirley Montaña Maldonado Fecha de inicio del cargo: 11/04/2017	CC - 1032368018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

22

Certificado Generado con el Pin No: 87407185699745 86

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Garcia Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197263	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Heman Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yuranl Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

CERTIFICADO VALIDO UNICAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

23

Certificado Generado con el Pin No: 8740718569974586

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendia Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efrain Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia
Julian Cifuentes Bolivar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Juridico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Juridico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Fisicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesoreria

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

24

Certificado Generado con el Pin No: 87407185699745 86

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 09:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 46500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
74 folios
(2) cd. 75

Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES 8481 23-JUN-17 10:54

Codigo:F043 - verificación:V01

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC 1.018.434.630
ASUNTO : SUBSANACIÓN DEMANDA
PROCESO : 2017-00767-00

MARÍA T. MEDINA AGUIRRE, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.607 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 219.559 C.S. de la J., Abogada en ejercicio y obrando en mi calidad de Apoderada Judicial según poder conferido por la Doctora **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA** en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima, con domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle, Manifestado a este honorable despacho que no se trata de una demanda acumulada como se menciona en el primer párrafo del libelo de inadmisión, teniendo en cuenta que el bien mueble no tiene medida cautelar alguna de acuerdo con el certificado de tradición aportado de fecha 30 de mayo de 2017, teniendo en cuenta lo anterior no se solicitó acumulación alguna; y en razón de que existiera alguna medida sobre el bien se acudiría inmediatamente a la acumulación de demanda si los presupuestos se dieran.

Presento **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA,** Según auto de fecha 14 de Junio 2017, notificada por estado el día 16 de junio de 2017, así:

PRIMERO: NÚMERO DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDANTE.

El número de cédula de la Representante Legal del Banco de Occidente la Dra. Mary Leidy Tolosa Barrera es 52.232.672, para efectos de verificación de dicha información se adjunta Certificado de existencia y representación legal del Banco, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: CONTRATO DE PRENDA Y CAUTELARES.

Teniendo en cuenta que al considerar que la garantía prendaria no será suficiente para cubrir la obligación con el producto del remate del bien afectado es necesario perseguir otros bienes diferentes del gravado, advirtiendo que el acreedor no pierde el derecho de prelación sobre el bien que se solicita, por lo anterior no se modifican las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO: PRETENCIONES:

PRIMERA: Librese mandamiento de pago en contra del señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($42.680.080.oo),** valor del título relacionado en el hecho segundo de la presente demanda **y que corresponde al saldo total** de la obligación a la fecha de

vencimiento del pagaré base de la presente ejecución. Teniendo en cuenta la suma de los siguientes valores:

- TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($36.230.281.oo) por concepto de ***Capital.***
- TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.626.543.oo), por concepto de ***intereses corrientes*** generados y no pagados por el deudor al vencimiento del pagaré.
- DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.823.256.oo), por concepto de **intereses de mora** generados y no pagados por el deudor al vencimiento del pagaré.

El documento contentivo de la obligación Pagaré por valor de $42.680.080 y que tiene por obligado al señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC 1.018.434.630, fue diligenciado de acuerdo con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio y de acuerdo con la autorización y las instrucciones que se plasma en el pagaré en el Numeral 1) teniendo en cuenta todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito de cualquier origen.**

Se transcribe parte de dicho numeral:

"El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito de cualquier origen, incluyendo sin restringirse a ello, crédito de cualquier naturaleza, sobregiro o descubiertos en cuenta corriente. Cartas de Crédito sobre el exterior o interior, Avales y/o garantías otorgadas por el **BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo sobre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra). Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, tanto lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación...." Lo subrayado no está dentro del texto original.

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra del señor **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el 19 de Mayo de 2017 sobre la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA UN Y PESO M/CTE ($36.230.281.oo),** tal y como se menciona en el hecho cuarto de la presente demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Con el fin de generar el cobro de intereses moratorios de acuerdo con los presupuestos de Ley es que se solicita librar mandamiento de pago por el interés moratorio sobre el Capital y en ningún momento sobre concepto diferente alguno.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

CUARTO: SE ADICIONA EN EL ACAPITE DE NOTIFICACIONES:

Obrando como Representante Legal del Banco de Occidente La Dra Mary Leidy Tolosa Barrera recibirá Notificaciones en las siguientes direcciones

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Se anexa copia para el traslado y archivo, al igual que dos CDS.

Atentamente,

MARÍA TINKA MEDINA AGUIRRE
CC No. 52.146.607 expedida en Bogotá D.C.
TP No. 219.559 C.S. de la J.

29 JUN. 2017 En la fecha al Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ___ anexos completos

☑ (1.A) ___ (1.B) con _____ cuaderno

☐ 2. (2.A) Si ___ (2.B) NO ___ se dio cumplimiento al auto anterior

☒ 3. Venció el término de Subsanar

☑ y la (el)apoderada (o) ___ACTA___ (3.A) ☒ X (3.B) NO ____ se pronunció (unció) en tiempo

☐ 4. Se allegaron pruebas. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. de P.C. el (la) demandado(a) no compareció en oportunidad.

☐ 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.

■ 6. _____

Total Items utilizados 2 Códigos 3, 21

SECRETARIO (A)

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C. Primero de Agosto de Dos Mil Diecisiete

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el suscrito funcionario RESUELVE librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de $36.230.281 M/te por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de los mismos, esto es, desde el 19 de mayo de 2017, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. Y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la suma de $3.626.543 M/Cte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la acción.

4.- Por l suma de $2.823.256 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagará base de recaudo.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la Dra. MARIA TINKA MEDINA AGUIRRE, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

NOTIFIQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)

Gchm
C1 Mín. Ctía.

La Providencia anterior se notificó por estado No. 12
Hoy - 3 AGO. 2017

29

17371 12-OCT-'17 14:42

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Bogotá, 11 de Octubre de 2017.

Señores:
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN RENUNCIA PODERES**

Cordialmente notifico mi renuncia a los poderes otorgados para los siguientes procesos:

Nº Juzgado	Tipo de Juzgado	Ciudad Juzgado	Nº Radicado	Nombre del demandado	Identificación del demandado
52	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00801	MERY OMAIRA ALBARRACIN BARRERA	52476806
38	CIVIL DE CIRCUITO	BOGOTA	2017-00582	OLGA YANETH VARON GUARNIZO	38256075
35	CIVIL DE CIRCUITO	BOGOTA	2017-00384	ANDRES ORLANDO GONZALEZ BARRETO	80000288
36	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00988	PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCIA	91287140
25	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00521	JAIME HUMBERTO GUTIERREZ	19180552
20	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00959	RICARDO ENRIQUE GOMEZ PINTO	8668958
19	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00077	JUAN MARCOS HERNANDEZ	79185657
15	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01203	CARLOS JOSE LUIS GARCIA REYES PALOV	79436578
16	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00625	ANGELA MAYELI FORERO PINZON	52490161
16	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00863	JAIRO GABRIEL REY RICO	19484700
17	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01101	SINDY MARCELAVELASCO DUARTE	52753957
13	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01155	CARLOS ALBERTO CUELLO EASTMOND	16767429
11	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00780	ELMER CORTES BARRERO	93120808
10	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00993	FLOR MARIA ORJUELA PUENTES	23498391
5	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00767	DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO	1018434630
2	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00914	CLAUDIA LILIANA CORTES PEÑA	1023891067
43	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00531	JOSE DUVAN SANCHEZ SANCHEZ	10250567
58	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01347	JOAQUIN MAURICIO DIAZ CASAS	18402259
58	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01172	CARLOS ANDRES TABACO FRANCO	1121831303
1	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00979	PEDRO HERNANDO RAMIREZ NARVAEZ	79789257
71	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00714	ALEXANDER RUIZ RAMIREZ	79051650
65	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00633	OSCAR RODRIGUEZ	79339878
65	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01195	JONATHAN RINCÓN GONZLAEZ	1026260821
54	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00100	MAXIMINO GAMBOA VALDERRAMA	4081494
74	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00081	JHONNY ALEJANDRO AVELLANEDA MENDIETA	79968363
74	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00013	FRANCISCO JAVIER HOYOS	79428937
85	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00699	DEYBY LEONARDO CASTRO CRUZ	79829528
78	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00023	YERMAIN MANRIQUE CASTAÑO	94521979
83	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00958	JOSE IGNACIO ARENAS CALDERON	79783215
79	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00395	ADRIANA CIFUENTES SAZA	52335977
77	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00812	RUBEN DARIO SAVOGAL MONCADA	1013617920

76	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00803	ALCIRA PATRICIA ROMERO CUERVO	52761920
7	CIVIL DE CIRCUITO	BOGOTA	2017-00450	JOHN ALEXANDER ARIAS	1033692874
84	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00766	HERNANDO DE JESUS SARA CHICA	73143644
86	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00633	BRENDA PAOLA BUSTOS GARCIA	1053340298
75	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01020	ANA CRISTINA RUEDA MERCHAN	51684173
1	CIVIL MUNICIPAL	ZIPAQUIRA	2016-00403	CARLOS STEVE PAEZ	1076647202
1	CIVIL DE CIRCUITO	ZIPAQUIRA	2017-00192	JORGE MANUEL MUÑOZ	93406378
3	CIVIL MUNICIPAL	CHIA	2016-00653	JULIO PARADA BECERRA	6773298
2	CIVIL MUNICIPAL	SOACHA	2017-00120	LUIS ALEXANDER VARGAS MARTINEZ	79519101
1	CIVIL DE CIRCUITO	SOACHA	2017-00216	HERNANDO LOPEZ MANCILLA	79670245
1	CIVIL MUNICIPAL	FACATATIVA	2017-00537	LEIDY YOHANNA GONZALEZ MONROY	1070951737
14	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-00454	MARGARITA MARIA REYES CAYCEDO	52918963
ORIGEN 39	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00128	MILLER SALAMANCA PACHECO	80124549
EJECUCION 7	CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN				
ORIGEN 61	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00150	HECTOR JULIO CUINEME SALDOVAL	79256799
EJECUCION 11	CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS				
ORIGEN 33	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-00161	LUISA INES TORRES RINCON	39737900
EJECUCION 06	CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN				
22	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-01476	FRANCISCO WILMAR QUINTERO DUQUE	70695935
86	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01004	YENCI NORIETH PÍNEDA TORRES	52919017
2	PM	CAJICA	2017-00584	JORGE WILSON ACHURY LOPEZ	79187378
	CC	FACATATIVA		JOSE BERNARDO AREVALO RAMIREZ	11433956
55	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-00238	INGRITH LORENA GUERRA RODRIGUEZ	52998524
69	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00721	JENNY CAROLINA BASTIDAS ARIAS	1110446857
69	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00549	LILIANA ARRIETA FLOREZ	57408522
53	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01193	ANGELA ANDREA FONSECA PARRA	52862657
48	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00800	LILIANA ROCIO ALVAREZ RODRIGUEZ	28612140
47	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01581	SAMUEL DARIO CARVAJAL DIAZ	79422490
47	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00361	LUISA FERNANDA LOAIZA VALENCIA	52757130
47	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00168	JEISSON SNEIDER MERCHAN CASTELLANOS	1013600861
47	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00697	JHONATAN DAVID DIAZ GUALTEROS	1022362193
40	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-00161	DIEGO FERNANDO SUAREZ GIRALDO	11307960
68	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00961	ALEXANDER PARRA LOZANO	6031277
56	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00848	MARIA CONSTANZA RINCON ROJAS	52912984
56	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00309	ZULEMA GUERRA	66851870
62	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00990	LUIS ALEJANDRO VELAZQUEZ MEJIA	79618920
62	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00056	LUIS EDUARDO BERMUDEZ	80766708
62	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00877	MARIA TERESA PARDO CARRILLO	52025895
62	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-01280	CARLOS ALBERTO GARCIA TORRES	16451805
64	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01335	LUIS ERNESTO CASTILLO PARDO	2927638

66	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00897	LUIS ALBERTO ZARATE RUIZ	13615853
46	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00322	ALEXANDER RINCON AREVALO	79592681
34	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01158	JAIME TRIVIÑO FUQUEN	79716984
33	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-01044	PEDRO ANTONIO MARTINEZ	74363015
33	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01209	CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA	1069718053
32	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00728	PEDRO CORTES	1073685230
27	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00028	ANA CECILIA PAEZ	41629550
30	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00244	JESSICA DUARTE MORA	1013599984
30	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01356	CAROLL ELIZABETH TINJACA ARIAS	52432802
29	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-00862	ANDRES GIOVANNY CICUA	80851349
26	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00354	ANA JULIA CARDONA	52201641
26	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00469	ROSALBA BELTRAN DE GARAVITO	41623002
26	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00869	JAVIER RODRIGO REVELO BARRETO	79946166
26	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-00936	JOHN EDWIN AGUAZACO GONZALEZ	79790736
pte	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	pte	GERMAN DARIO RODRIGUEZ ALAYON	80505826
9	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01035	DIEGO ARIS PARRA DIAZ	1032416107
pte	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	pte	MIGUEL ANGEL REYES ECHEVERRY	1071986223
78	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-0000	SANDRA BOHORQUEZ LARA	46361899
34	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01311	JUAN GABRIEL CASTRO FIGUEROA	80858126
26	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01099	LUIS EDUARDO USUGA URREGO	70326168
51	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01170	RAFAEL ANGEL PARRADO LOZANO	79371074
8	CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-01218	FERNANDO MAHECHA RAMIREZ	19384825

Atentamente,

MARÍA TINKA MEDINA AGUIRRE
Abogada.

31

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

03 FLS
17371 12-OCT-'17 14:42
JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Asunto:	*Renuncia Poder y Paz y Salvo*
Demandante:	*BANCO DE OCCIDENTE*
Demandado(s):	*DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO*
Radicado:	*2017-00767*

***MARIA TINKA MEDINA AGUIRRE**, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.146.607 y Tarjeta Profesional Nº 219.559 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, con todo respeto me dirijo a su honorable despacho para manifestar que en calidad de apoderada contractual de la parte demandante, **RENUNCIO AL PODER A MI OTORGADO** en el proceso de la referencia y declaro que mi poderdante **BANCO DE OCCIDENTE** se encuentra a **PAZ Y SALVO** conmigo por todo concepto derivado de la gestión encomendada en el poder inicial.*

Del señor Juez, muy atentamente,

1 OCT 17

MARIA TINKA MEDINA AGUIRRE
C.C. 52.146.607
T.P. 219.559 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por María Tinka Medina Aguirre
Quien se identificó con C. C. Nº. 52146607 de Bogotá
T. P. Nº. 219559 Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios

18 OCT. 2017 En la fecha el Despacho informando que:

1. [illegible] (1.A) con ____ (1.B) sin ___ anexos completos

☐ (1.C) Allí ___ (1.D) folios

☐ 2. (2.A) SI ___ (2.B) NO ___ se pronunció conforme al auto anterior.

☐ 3. Venció el término de

☑ y la (s) parte (s) _____ (3.A) SI ____ (3.B) NO ____ se pronunció (aron) en término.

☒ 4. Se allegaron subsanaciones. Cumplieron los requisitos del art. 318 del C. de P.C. el (la) (los) demandado, no (lo) (los) hicieron en oportunidad.

☒ 5. Se presenta al Despacho escrito para resolver.

☐ 6. _____

Total folios utilizados ___1___ Cuadernos ___1___

SECRETARIO (A)

32

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C. 24 OCT. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

Acéptase la renuncia que hace la Dra. MARÍA TINKA MEDINA AGUIRRE, al poder que le fue conferido, como apoderada de la parte actora.

Tiénese surtido el trámite señalado en el art.76 del C.G.P., con la documental allegada, mediante la cual se comunicó al poderdante.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 162
Hoy 25 OCT 2017

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE TAQUILLAS
Certificado Existencia y Representación
COBROACTIVO S.A.S.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellin, 2017/10/03, Hora: 10:24:03 AM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015863169
ATPAP, Página: 1 Copia: 1 de 6 , Valor: $31,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: indRPddkkNadlaaf

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: COBROACTIVO S.A.S.

MATRICULA: 21-480815-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 900591222-8

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-480815-12
FECHA DE MATRÍCULA: 2013/01/18
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/28
ACTIVOS: $1,159,425,449

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 4483838
CORREO ELECTRÓNICO: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 4483838

CORREO NOTIFICACIÓN: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8220: Actividades de centros de llamadas (Call center)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6910: Actividades juridicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de enero 04 de 2013, del Accionista, registrado en esta Entidad en enero 18 de 2013, en el libro 9, bajo el número 636, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

COBROACTIVO S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

-Prestar asesoria en procesos relacionados con el manejo y recaudo de cartera para personas naturales, juridicas, entidades privadas, públicas a través de vías judiciales y prejudiciales.

-La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y promoción de productos generales del sector financiero.

-Manejo y recaudo de cartera de terceros sean personas naturales o juridicas.

-Realizar el estudio y aprobación de créditos, para la financiación de productos o servicios a personas naturales o jurídicas que lo expenden a través de este servicio.

-Investigar la capacidad de endeudamiento de los potenciales deudores y el traslado de la información a las personas naturales o jurídicas que

requieran este servicio.

-Realizar actividades de centros de llamadas (CALL CENTER).

-Asesoria e actividades juridicas.

La sociedad también podrá desarrollar, en cualquier momento, cualquier actividad comercial licita en Colombia y en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$200.000.000,00	20.000	$10.000,00
SUSCRITO	$150.000.000,00	15.000	$10.000,00
PAGADO	$150.000.000,00	15.000	$10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL
GERENTE: La representación legal de la compañia y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad.

SUBGERENTES: Los subgerentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañia en caso de las faltas absolutas o temporales del Gerente.
Los Subgerentes tendrán las mismas atribuciones del Gerente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA DESIGNACION	43.978.272

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013, de la Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 18 de enero de 2013, en el libro 9, bajo el número 636

SUBGERENTE	CAROLINA MARCELA SOTO ZULUAGA DESIGNACION	43.990.116

Por Acta número 3 del 6 de enero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de enero de 2016, en el libro 9, bajo

---

el número 334.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas, podrá el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato.

Podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	COBROACTIVO S.A.S.
MATRÍCULA NO:	21-541776-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105
MUNICIPIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/28

ACTIVIDAD COMERCIAL:

8220: Actividades de centros de llamadas (Call center)
6910: Actividades juridicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE TAQUILLAS

Certificado Existencia y Representación

COBROACTIVO S.A.S.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/03, Hora: 10:24:03 AM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015863169

ATPAP, Página: 5 Copia: 1 de 6 , Valor: $31,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: indRPddkkNadlaaf

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

46

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
RADICADO : 2017-00767

ASUNTO : PODER ESPECIAL

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** entidad bancaria debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, todo lo cual acredito con el certificado expedido por parte de la superintendencia financiera de Colombia, que se adjunta, manifiesto al señor Juez que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, TOTAL Y SUFICIENTE** a **COBROACTIVO S.A.S**. sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con el NIT No. 900.591.222-8, representada legalmente por **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** identificada como figura al pie de su correspondiente firma, para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve a su culminación demanda ejecutiva en contra de **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.1018434630 quien actúa en calidad de deudor del título valor pagaré con espacios en blanco a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**

Mi apoderada queda facultada para: recibir, transigir, desistir, sustituir, postular, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección derechos del poderdante

Atentamente

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C. 52.232.672 de Bogotá
Representante legal Banco de Occidente S.A.

Acepto,

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
CC 43.978.272.
Representante Legal Cobroactivo S.A.S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: JUEZ (5) civil Municipal de oralidad de Bogotá.

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Mary Leidy Tolosa Barrera

Quien se identificó con CE No. 522327622

De Bogotá y T.P. No. ———

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice Derecho

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha 18 OCT 2017

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUZ ESPERANZA APELLA R.
NOTARIA 65
ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

37

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO.
RADICADO : 2017-00767.

ASUNTO : PODER ESPECIAL.

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de **COBROACTIVO S.A.S.** sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación, que se adjunta; actuando en calidad de apoderado especial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A,** manifiesto al señor Juez que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, TOTAL Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.357.965 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 289.627 para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve a su culminación demanda ejecutiva en contra de **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.1018434630 quien actúa en calidad de deudor del título valor pagaré con espacios en blanco a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Mi apoderado queda facultado para: recibir, transigir, desistir, sustituir, postular, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección derechos del poderdante.

Atentamente,

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C.C. 43.978.272 de Medellín
T.P. 175.761 del C.S. de la J.
Representante legal Cobroactivo S.A.S.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
5 folios
YS
17866 26-OCT-'17 11:11

Acepto,

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC 1.032.357.965
TP 289.627 del C.S. de la J.

26 OCT. 2017

Julian Zapata Gaviria
1032357965 Bquilla
Andrea Viviana Locano Rios

NOTARÍA 22
Dr. Rubén Darío Sánchez restrepo
Notario Encargado
Teléfonos: 268 85 06 - 362 22 96 - 352 32 30
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 8 am a 4 pm Jornada continua
Todos los sábados de 9 am a 1 pm

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr(a). Ana María Ramírez Ospina

identificado con C.C. 43.978.272 de Medellín

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que aparece(n) es(son) suya(s) y la(s) reconoce como auténtica.

Firma:

Medellín:

INDICE MANO DERECHA

NOTARIO ENCARGADO
RUBEN DARIO SANCHEZ RESTREPO

24 OCT 2017

24 OCT 2017

30 OCT. 2017

En la fecha al Despacho anterior se informa que

1. [illegible] del **reparto (1.A) con** ____ **(1.B) sin** ___ anexos completos

---

☐ (1.C) con ___ (1.D) sin _____ **cautelas.**

☐ 2. (2.A) Si ____ (2.B) **NO** ___ **se dio cumplimiento al auto** anterior.

☐ 3. [illegible] término de _____

☐ [illegible] (3) _____ **(3.A) Si** _____ (3.B) NO ____ **se pronuncio**

[illegible]

☐ 4. Se ordena **publicaciones. Cumplidos los requisitos** del art. 318 del C.

☆ [illegible] **emplazado(a) no comparecieron en oportunidad.**

☒ 5. Se ordena **el anterior escrito para resolver.**

☐ 6._____

Total ítems abordados ____ **Código** ____

SECRETARIO (A)

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

03 NOV. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

Reconócese al Dr. JULIÁN ALZATE GÓMEZ, como apoderado judicial de la actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 169
Hoy 07 NOV 2017

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
Reg. Postal 0189 CL 45E 77 27 MEDELLIN PBX: 5209700
Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
http://enviamoreenlinea.com
regional.bga@enviamoscym.com

ORDEN PRODUCCIÓN 175218

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AN-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-11-30 17:28:35	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA 11001000	MEDELLIN

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
COBROACTIVO (BANCO DE OCCIDENTE)	900561222	0	4483838

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	201700767		291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO	CRA 105 71 A 56		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	Vol. ASEGURADO	VALOR SEGURO	COSTO ENVIO	PAPELERIA	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS KIL	L A A	1	120.000	2.650	3.800	2.650		9.500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado No Reside No Existe
DESCRIPCIÓN	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
0		NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 6 12 2017	HORA MIN TELÉFONO

41

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **230163828**
ARTICULO: **291**
RADICADO: **201700767**
OFICINA ORIGEN: **MEDELLIN**

*EL DÍA **06** DE **DICIEMBRE** DE **2017** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:*

JUZGADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CIUDAD:

RADICADO: 201700767

DESTINATARIO: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

ANEXO: 0

DIRECCIÓN: CRA 105 71 A 56

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

*SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **06** DE **DICIEMBRE** DE **2017***

CORDIALMENTE,

ENVIAMOS

Firma Autorizada

42

Cobroactivo
Salvamos Recursos

NOTIFICACIÓN

Código: F046 - verificación:V00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

Nombre : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Dirección: CARRERA 105 No 71 A 56

Ciudad : BOGOTA

No de Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de Providencia DD – MM - AAAA
2017-00767	EJECUTIVO	01-08-2017

Demandante	Demandando
BANCO DE OCCIDENTE	: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 _X_ 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 1 y 2 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el 1 de AGOSTO del año 2017, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda.(__), admitió el llamamiento en garantía(__), libro mandamiento de pago(X).

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 5 EDIFICIO H.M.M, BOGOTA

Empleado Responsable

Parte Interesada

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC 1.032.357.965
T.P 289.627

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.

230163828

Nombre y Apellidos

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

43

Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
RADICADO : 2017-00767

ASUNTO : RADICACION DE NOTIFICACION CONSAGRADA EN EL ART 291 C.G.P

JULIAN ZARATE GOMEZ, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito; me permito informar que se remitió citatorio de notificación conforme al art 291 del C.G.P a la parte demandada en la siguiente dirección: Cra 105 no 71 A 56, arrojando como resultado: negativo. Según no certificado *230163828*

Anexo,

- Constancia de entrega
- Recibo de emisión
- Comunicación cotejada

20301 15-JAN-'18 10:53

20301 15-JAN-'18 10:53

Del señor juez,

Atentamente:

JULIAN ZARATE GOMEZ
C. C. No 1.032.357.965
T. P. No 289.627 del C. S. de la J.

44
44

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

05 FEB 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

El citatorio arrimado por la actora con escrito precedente, con resultado negativo, forme parte del expediente.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

Gchm
C1

Providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 016
Hoy 06 FEB. 2018

45.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 24 ABR 2018 notifico personalmente

La Providencia de fecha (s) 01 - Agosto - 2017

Al Señor(a) Daniel Felipe Sánchez Maldonado

En calidad de Demandado.

C.C. 1018434630 de Bogotá

Otro si Traslado

El Notificado

El Secretario Andrea Viviana Ivanoff

3:25 pm

22 MAYO 2018 En la fecha al Despacho

1. Se recibió del [illegible] con ____ (1) [illegible]

☐ [illegible]

☐ [illegible]

☒ [illegible]

☐ [illegible]

Ercupaonar

Ddo ____ (S.A) Sí ____ (S.L) X

☐ [illegible] Cumplidos los requ[illegible]

☐ [illegible] comparecencia en [illegible]

☐ [illegible] para resolver.

[illegible] 2 [illegible] 3y3B

IMPORTANTE (A)

46

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

01 JUN 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

Téngase en cuenta que el demandado DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO, se notificó en forma personal del auto mandamiento de pago el 24 de abril de 2018, sin que dentro del término legal formulara medios exceptivos.

En firme el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C2

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 071
Hoy 01 JUN 2018

18 JUN. 2018

En la fecha se Dispuso Informando que:

1. Se [illegible] (1.A) con ___ (1.B) en ___ anexos digitales.

☐ [illegible]

☐ [illegible] cumplimiento al auto anterior.

☒ Ejecutese

☐ [illegible] (3.A) SI ___ (3.B) NO ___ se pronuncio

☐ [illegible] rechazados los requisitos del art. 314 del C.

☐ [illegible] comparecieron en oportunidad.

☐ [illegible] para resolver.

☐ [illegible]

Folio para firmar 1 de 3

SECRETARIO (A)

47

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

20 JUN 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 30 de mayo de 2017 (fl.18.1) el **BANCO DE OCCIDENTE** solicitó de **DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO**, el pago de la obligación representada en el pagaré por valor de $42.680.080 base de la acción (fls.7.1).

Mediante proveído calendado del 1 de agosto de 2017 (fl.28.1) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar al demandado en forma personal el 24 de abril de 2018 (fl.45.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $1.995.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

078
21 JUN. 2018

Gchm
C2

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-0767

Hoy 25 de julio de 2018, procede la secretaria del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	valor
Expensas de Notificación	9.500,00
Agencias en Derecho	1.995.000,00
Registro	0
Publicaciones	0
Póliza judicial	0
Honorarios perito	0
Honorarios Secuestre	0
Honorarios Curador	0
TOTAL	**2.004.500,00**

DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA

26 JUL 2018

1. Se [illegible] (1.A) con ____ (1.B) en ____

☐ [illegible]

☐ [illegible] cumplimiento al [illegible]

☐ [illegible]

☐ ____ (3.A) al ____ (3.B) [illegible]

☐ [illegible]. Cumplidos los requisitos del [illegible] del C.

☑ [illegible] comparecieron en oportunidad.

☐ [illegible] para resolver.

[illegible] Postigos

MAGISTRADO (A)

49

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

01 AGO 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

Se APRUEBA la liquidación de COSTAS, por ajustarse a derecho.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1

La Providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 101
Hoy 02 AGO. 2018

50

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	04/09/2018 12:40:49 PM
ALOZANOF	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041005	110014003005 JUZ 005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	03/09/2018 11:19:22 AM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2018 10:51:43
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/09/2018 12:40:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1018434630

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

51

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 08/27

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	05

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	5	2	0	1	7	0	0	7	6	7	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Occidente.
DEMANDADO	Daniel Felipe Sanchez Maldo

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	49	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	10	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

82

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 07/sep./2018 Página 1

11001400300520170076700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CI . IL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	12137	07/septiembre/2018 10:53:59

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1018434630	DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

005-2017-00767-00- J. 02 C.M.E.S

9

S3

Certificado Generado con el Pin No: 7810812593436029

Generado el 17 de octubre de 2018 a las 14:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A., protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades politicas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO SOLO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

54

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7810812593436029

Generado el 17 de octubre de 2018 a las 14:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Garcia Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656170	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Karina Pinto Castellar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 1140824903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38689938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pau Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7810812593436029

Generado el 17 de octubre de 2018 a las 14:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del dia 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

55

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7810812593436029

Generado el 17 de octubre de 2018 a las 14:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7810812593436029

Generado el 17 de octubre de 2018 a las 14:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca288446654

CERTIFICADO No. 19394 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11186** del **21** de junio de **2018,** de esta notaria, **REFINANCIA S.A.S** con **Nit No 900.060.442-3,** representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.**35.421.043** de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.**209.392** C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cinco **(05)** expedida a los tres **(03)** días del mes de **octubre** de dos mil dieciocho **(2018),** a las: **4:03:45 p. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 R. RAFAEL MUÑOZ T.P. 133015

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO
19 OCT 2018
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

Elaboró:JHON B *Radicado:* *Solicitud: 219988*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa051690707

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO C.C. 80.102.198

VALOR ACTO: **SIN CUANTIA.**

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ C.C 35.421.043

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **veintiún (21) días del mes de Junio** del año dos mil dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

(2.018), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 6882 del 18 de Junio de 2.018,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva y dijo: ----------

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.,** identificada con Nit **900.060.442-3,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA S.A.,** por el de **REFINANCIA S.A.S.,** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. ----------

SEGUNDO. - Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **80.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitres mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía **35.421.043** de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: ----------

A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------

B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------

C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. ----------

D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. ----------

E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. ----------

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. ----------

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. ----------

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. ----------

---

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.060.442-3,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. Prohibida su venta.
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa051630787 Aa051630788 Aa051630789 ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015, Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). ---------- $ 115.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---------- $ 55.427.

Superintendencia: ---------- $5.850.

Fondo de Notariado: ---------- $ 5.850.

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de **REFINANCIA S.A.S. NIT** 900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Ca286423354

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 1013

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, compareció la sociedad **RF – ENCORE SAS** identificada con **NIT** número **900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor dela sociedad **REFINANCIA S.A** y a **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.341.849.**

Que las facultades conferidas en el **PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado al **(03)** día del mes de octubre de dos mil dieciocho **(2018)**, con destino a: **INTERESADO.**

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO
19 OCT 2018
LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA DC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca286423354
10744AMVCaVHAGGV
17-08-18

República de Colombia

Página 1

200

A4902975579

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para que

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca008030062
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, **RF ENCORE S.A.S.** (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de **RF ENCORE S.A.S** a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a **RF ENCORE S.A.S** así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S** con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S** (d) representar a **RF ENCORE S.A.S**, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que **RF ENCORE S.A.S** actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de **RF ENCORE S.A.S.**; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S.**, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca086030061

NOTARIA SETENTA Y TRES CIRCULO DE BOGOTA D.C.

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ----------

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a el(la) otorgante de

ésta escritura de la **obligación que tiene de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, el(la) Notario(a) no **asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas con **posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a)**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autpriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ==========

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370==========

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca006030060

NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 69 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad **RF ENCORE S.A.S.**

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118187081F2E94

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:31:19

0118187081 PAGINA: 1 de 5

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 128,341,719,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N°. 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANCIA.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N°. 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANCIA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/06/21	02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS

AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,791,952.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,959,350,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,959,350.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTES REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	

LAWRENCE CALL GREGORY P.P. 000000481555104
QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE	
LONDOÑO PINZON DANIEL	C.C. 000000079782067

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE

CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTES DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTES DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE

DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS

SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE),

EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118187081F2E94

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:31:19

0118187081 PAGINA: 5 de 5

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

2

89

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Señor (a)

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Adjun. 18F
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
18458 26-OCT-18 15:08 6730 1cth.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO IDENTIFICADO (A) CON C.C. O NIT 1018434630

Número de Radicación de Proceso: 2017-00767

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderada especial de **REFINANCIA S.A.S.,** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018, de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 22 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y RF ENCORE S.A.S, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

2405 @Bco_Occidente
Facebook.com/BcoOccidente
www.bancodeoccidente.com.co
FTP-APY-018
Mod Ene. 2014

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a RF ENCORE S.A.S como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Articulo 70 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT**. 900575605-8, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. No. 35.421.043 de Zipaquira
Apoderada Especial Refinancia S.A.S.
Entidad que funge en Calidad de Apoderada General de RF ENCORE S.A.S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS

Identificado (a) con C.C. 79.364.209 BOGOTÁ
Tarjeta Profesional _____ C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá 17 SEP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 OCT 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: LOZANO RAMIREZ FRANCY LILIANA quien se identificó con C.C. número. 35421043 y T.P. 209392 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/10/2018
Func.o: JULIO

Francul

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTÁ D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPÚBLICA DE COLOMBIA

21

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 11 JAN 2019.

Ref. Ejecutivo 05-**2017-0767**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese que el señor Néstor Alfonso Santos Callejas cuenta con la facultad para ceder créditos en nombre del Banco de Occidente S.A.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 14 JAN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 2 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES

Código: F043 - Versión:V01

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo	
	Entidad	

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ORIGEN
Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE/REFINANCIA
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC: 1018434630
RADICADO : 2017-00767

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JULIAN ZARATE GOMEZ Persona mayor de edad, vecino de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago y en la forma prevista en el artículo 446 del C. G del P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
83265 16-JAN-'20 10:03

JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. 1.032.357.965
TP 289.627 del C.S.J

VIVIANA PRIETO
F 2
U letra
RADICADO
212-35-2

SEDE MEDELLIN
Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTA
Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

Página web: www.cobroactivo.com.co

LIQUIDACION DE CREDITO
DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C 1018434630

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	10-ene-20	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
		Saldo de capital, Fol. >>	36.230.281,00	Microc u Ot	
		Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	6.449.799,00		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
19-may-17	31-may-17		1,5		0,00	36.230.281,00		6.449.799,00
19-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		36.230.281,00	12	353.123,75
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		36.230.281,00	30	882.809,36
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		36.230.281,00	30	870.624,40
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		36.230.281,00	30	870.624,40
01-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%		36.230.281,00	30	870.624,40
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		36.230.281,00	30	841.551,40
01-nov-17	30-nov-17	21,15%	2,32%	2,323%		36.230.281,00	30	841.551,40
01-dic-17	31-dic-17	21,15%	2,32%	2,323%		36.230.281,00	30	841.551,40
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		36.230.281,00	30	825.329,99
01-feb-18	28-feb-18	20,69%	2,28%	2,278%		36.230.281,00	30	825.329,99
01-mar-18	31-mar-18	20,01%	2,21%	2,211%		36.230.281,00	30	801.206,51
01-abr-18	30-abr-18	20,69%	2,28%	2,278%		36.230.281,00	30	825.329,99
01-may-18	31-may-18	20,48%	2,26%	2,257%		36.230.281,00	30	817.898,52
01-jun-18	30-jun-18	20,44%	2,25%	2,254%		36.230.281,00	30	816.481,14
01-jul-18	31-jul-18	20,28%	2,24%	2,238%		36.230.281,00	30	810.805,64
01-ago-18	31-ago-18	20,03%	2,21%	2,213%		36.230.281,00	30	801.918,49
01-sep-18	30-sep-18	19,94%	2,20%	2,205%		36.230.281,00	30	798.713,37
01-oct-18	31-oct-18	19,81%	2,19%	2,192%		36.230.281,00	30	794.078,35
01-nov-18	30-nov-18	19,63%	2,17%	2,174%		36.230.281,00	30	787.650,07
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		36.230.281,00	30	779.418,25
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		36.230.281,00	30	770.807,00
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		36.230.281,00	30	790.151,41
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		36.230.281,00	30	778.343,05
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		36.230.281,00	30	776.550,28
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		36.230.281,00	30	777.267,50
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		36.230.281,00	30	775.832,91
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		36.230.281,00	30	775.115,38
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		36.230.281,00	30	776.550,28
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		36.230.281,00	30	776.550,28
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		36.230.281,00	30	768.650,74
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		36.230.281,00	30	766.133,35
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		36.230.281,00	30	761.813,44
01-ene-20	10-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		36.230.281,00	10	252.255,51
					Resultados >>	36.230.281,00		32.052.440,94

SALDO DE CAPITAL	36.230.281,00
SALDO DE INTERESES	32.052.440,94
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	$68.282.721,94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Fijado hoy 31 ENE 2020 se fija el presente traslado
dispuesto en el Art. 442 del
Código General del Proceso a partir del 03 FEB 2020
05 FEB 2020

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 FEB 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeríodo))-1

Fecha 07/02/2020
Juzgado 110014303002

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/05/2017	31/05/2017	13	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 36.230.281,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 372.934,32	$ 3.196.190,32	$ 0,00	$ 43.053.014,32
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 860.617,66	$ 4.056.807,98	$ 0,00	$ 43.913.631,98
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 877.170,14	$ 4.933.978,12	$ 0,00	$ 44.790.802,12
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 877.170,14	$ 5.811.148,26	$ 0,00	$ 45.667.972,26
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 848.874,33	$ 6.660.022,59	$ 0,00	$ 46.516.846,59
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 848.201,32	$ 7.508.223,91	$ 0,00	$ 47.365.047,91
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 814.385,33	$ 8.322.609,24	$ 0,00	$ 48.179.433,24
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 834.847,25	$ 9.157.456,48	$ 0,00	$ 49.014.280,48
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 832.028,49	$ 9.989.484,97	$ 0,00	$ 49.846.308,97
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 761.679,59	$ 10.751.164,56	$ 0,00	$ 50.607.988,56
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 831.675,96	$ 11.582.840,52	$ 0,00	$ 51.439.664,52
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 798.016,43	$ 12.380.856,96	$ 0,00	$ 52.237.680,96
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 823.203,25	$ 13.204.060,20	$ 0,00	$ 53.060.884,20
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 791.169,51	$ 13.995.229,71	$ 0,00	$ 53.852.053,71
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 808.675,03	$ 14.803.904,74	$ 0,00	$ 54.660.728,74
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 805.476,73	$ 15.609.381,47	$ 0,00	$ 55.466.205,47
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 775.017,21	$ 16.384.398,69	$ 0,00	$ 56.241.222,69
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 794.434,97	$ 17.178.833,66	$ 0,00	$ 57.035.657,66
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 763.969,73	$ 17.942.803,39	$ 0,00	$ 57.799.627,39
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 786.217,10	$ 18.729.020,49	$ 0,00	$ 58.585.844,49
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 777.618,55	$ 19.506.639,03	$ 0,00	$ 59.363.463,03
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 719.809,30	$ 20.226.448,33	$ 0,00	$ 60.083.272,33
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 785.143,59	$ 21.011.591,92	$ 0,00	$ 60.868.415,92
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 758.084,10	$ 21.769.676,02	$ 0,00	$ 61.626.500,02
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 784.069,70	$ 22.553.745,73	$ 0,00	$ 62.410.569,73
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 757.390,91	$ 23.311.136,64	$ 0,00	$ 63.167.960,64
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 781.920,82	$ 24.093.057,46	$ 0,00	$ 63.949.881,46
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 783.353,57	$ 24.876.411,03	$ 0,00	$ 64.733.235,03
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 758.084,10	$ 25.634.495,13	$ 0,00	$ 65.491.319,13
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 775.465,16	$ 26.409.960,30	$ 0,00	$ 66.266.784,30
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 748.017,08	$ 27.157.977,38	$ 0,00	$ 67.014.801,38
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 768.636,19	$ 27.926.613,56	$ 0,00	$ 67.783.437,56
01/01/2020	10/01/2020	10	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 36.230.281,00	$ 0,00	$ 3.626.543,00	$ 246.320,85	$ 28.172.934,41	$ 0,00	$ 68.029.758,41

Capital	$ 36.230.281,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 36.230.281,00
Total Interés de plazo	$ 3.626.543,00
Total Interes Mora	$ 28.172.934,41
Total a pagar	$ 68.029.758,41
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	**$ 68.029.758,41**

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 FEB 2020

Ref.: 005-2017-00767-00

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vista a folio 48 a 49, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que las obligaciones perseguidas no se liquidaron conforme las tasas de interés emitidas por parte de la Superintendencia Financiera para cada periodo, por lo cual el Juzgado, procede a **MODIFICARLA** como se presenta en la liquidación anexa y se **APRUEBA** hasta el 10 de enero de 2020, en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($68.029.758,41 m/cte), conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 12 FEB 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 22 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Pbco IMM 131

$

547

76

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S**. quien se denominará **EL CEDENTE** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **SANCHEZ DANIEL FELIPE,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1018434630** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11021/2014

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO AUTORIZADO Y SELLADO

Escaneado con CamScanner

77

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Karina Borges
04/06/20

EL CESIONARIO,

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID
C.C. 10559826 de Puerto Tejada

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11021

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA POR INSISTENCIA DEL USUARIO
DE LA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

19/06/2020
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29 (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

Escaneado con CamScanner

80

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787QD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (a) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (b) otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (c) la realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (d) adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (e) la administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (f) prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (g) realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (j) efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (b) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (c) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (d) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (e) celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (f) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (g) celebrar convenios de asistencia técnica; (h) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (i) celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (j) contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (k) celebrar operaciones con derivados; (l) emitir bonos; (ll) participar en procesos de titularización de activos, (m) representar a empresas nacionales o extranjeras; (n) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (o) obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (p) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (q) celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (r) en general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000,000.00
No. de acciones	: 5,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantia igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios minimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 115 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436247 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 121 de la Junta Directiva, del 23 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02517668 del libro IX, se removió la designación de Mendoza Gutiérrez De Piñeres Álvaro José Como Representante Legal Suplente (Tercer Suplente del Presidente).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mendiwelson Valcarcel Kenneth C.C. 000000079598884
SEGUNDO RENGLON
Duran Echeverri Dario Alberto C.C. 000000079397873
TERCER RENGLON
Zuleta Londoño Carlos C.C. 000000080423304
CUARTO RENGLON
Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo C.C. 000000019084374
QUINTO RENGLON
Maldonado Franco Andres C.C. 000000080414485

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el número 02068612 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Mora Alonso Yorlady Mireya	C.C. 000001032369320

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484452 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaria veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el no. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadania No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o

93

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (d) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cedula de ciudadania no. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: a) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantias, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier titulo por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro no 00039604 del libro v, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cedula de ciudadanía no. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cedula ciudadanía no. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantias, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, asi como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cedula de ciudadania No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadania No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actué en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar,

65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000187	2006/01/27	Notaria 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	Notaria 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	Notaria 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	Notaria 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	Notaria 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	Asamblea de Accionist	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	Asamblea de Accionist	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	Asamblea de Accionist	2016/03/04	02068611
39	2019/03/29	Asamblea General	2019/07/09	02484453

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- Mendiwelson Valcarcel Kenneth
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

86

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 80,637,303,971

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

87

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. contra SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630 RADICADO: 2017-00767

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Lun 6/07/2020 3:37 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CESION DE CREDITO SANCH... 2 MB | CAMARA REFINANCIA JUNIO... 137 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

---

De: Francy Liliana Lozano Ramirez <fllozanor@refinancia.co>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 3:36 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Zaira Karina Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. contra SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630 RADICADO: 2017-00767

RF.EJEC.MPAL.RADICAC
83300 9-JUL-20 12:43
3105-56-JEC2.
Secretaria.
12 Folios
Cuaderno

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de Junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad RF ENCORE S.A.S., según Escritura Pública 200 del 25 de Enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., me permito allegar contrato de cesión de crédito que hace RF ENCORE a favor del Sr **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**

Solicitamos Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos, dentro del presente proceso.

Atentamente,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ
Apoderado Especial REFINANCIA S.A.S.

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
02
13 AGO 2020
Al despacho del Señor(a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

08
03 SEP 2020
Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

88

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 09 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **03-2009-00661**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2019 visible a folio 71 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 SEP 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 106 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

89

Pago IMM 131

547

$

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. **S.** SCM **D.**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID.** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **SANCHEZ DANIEL FELIPE,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1018434630** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

NOTARIA 33 DE CALI
FOLIO PUBLICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11021/2012

Escaneado con CamScanner

90

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

19/06/2020

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C. SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehiculo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantias. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Karina Burgos
04/06/20

EL CESIONARIO,

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID
C.C. 10559826 de Puerto Tejada

NOTARIA 33 DE CALI
FOLIO AUTENTICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11021

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

NOTARIA 23 DE CALI
AUTENTICADO Y SELLADO

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

24547

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Cali, compareció:

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010559826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nb9fcc353ua6
08/06/2020 - 12:14:41:671

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS y que contiene la siguiente información CESION DE DERECHOS;HA .

EFRAIN VARGAS MENA
Notario veintitrés (23) del Circulo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb9fcc353ua6

Firmado Digitalmente

Escaneado con CamScanner

94

Fwd: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESIONARIO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 2:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

DID120200729_14185112.pdf; DID420200729_14233585.pdf; DID320200729_14212756.pdf; DID220200729_14200171.pdf; DID520200729_14245402.pdf;

Daniel Enrique Cruz Rodriguez

De: abogados abogados <legisgroupabogados@gmail.com>
Enviado: Wednesday, July 29, 2020 2:32:13 PM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CESIONARIO

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A. - CESIONARIO FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID
DEMANDADO. DANIEL FELIPE SANCHEZ

ARCHIVO
FOLIO (6)
RADICADO
3866-240-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 16 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (ta)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

16-9

005-2917-767 Poco IMM 131

$

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

3564-165-002. 2Quak. 5Folios Despacho.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaria 73 del Circulo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S**. quien se denominará **EL CEDENTE** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID.** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **SANCHEZ DANIEL FELIPE,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1018434630** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11621/2014

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadania No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadania No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, asi como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

NOTARIA 23 DE CALI
AQUI AUTENTICADO Y SELLADO

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehiculo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantias. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantias y privilegios que le correspondian a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Karina Burgos
04/06/20

EL CESIONARIO,

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID
C.C. 10559826 de Puerto Tejada

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11021/2020

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA POR INSISTENCIA DEL USUARIO

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

19/06/2020

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29 (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C. SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

74547

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010559826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nb9fcc353ua6
08/06/2020 - 12:14:41:671

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS y que contiene la siguiente información CESION DE DERECHOS;HA .

EFRAIN VARGAS MENA
Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb9fcc353ua6

Firmado Digitalmente

Escaneado con CamScanner

Fwd: CESION DE CREDITO SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 27/07/2020 5:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
CESION DE CREDITO SANCHEZ DAVIEL FELIPE.pdf; image002.png;

Get Outlook for Android

From: fernando fernandez <fernandofd7012@gmail.com>
Sent: Monday, July 27, 2020 5:06:01 PM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fwd: CESION DE CREDITO SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

---------- Forwarded message ---------
De: **Zaira Karina Burgos Jimenez** <zkburgosj@refinancia.co>
Date: vie., 17 jul. 2020, 7:11 p. m.
Subject: RV: CESION DE CREDITO SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630
To: fernando fernandez <fernandofd7012@gmail.com>

Buenas tardes Sr Fernando

Me permito remitir correo para su constancia

Cordialmente,

https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/LogoRefinancia.png

Zaira Karina Burgos Jimenez
Analista Legal
Dirección Legal
https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_001.png
+57 (1) 7438999 Ext.: 3189
https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_005%20(2).png
zkburgosj@refinancia.co
https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_017.png
Cra. 7 No. 32 – 33, Bogotá

www.refinancia.co

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

De: Francy Liliana Lozano Ramirez <fllozanor@refinancia.co>
Enviado el: lunes, 6 de julio de 2020 5:27 p. m.
Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Zaira Karina Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. contra JUAN DAVID MARQUEZ PAREDE C.C. No 1144031126 RADICADO: 2016-853

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.

CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de Junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad RF ENCORE S.A.S., según Escritura Pública 200 del 25 de Enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., me permito allegar contrato de cesión de crédito que hace Refinancia a favor del Sr **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**

Solicitamos Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID**, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos, dentro del presente proceso.

Cordialmente,

Zaira Karina Burgos Jimenez

Analista Legal

Dirección Legal

https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_001.png
+57 (1) 7438999 Ext.: 3189

https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_005%20(2).png
zkburgosj@refinancia.co

https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_017.png
Cra. 7 No. 32 – 33, Bogotá

https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/Image_006.png
www.refinancia.co

https://signtul.blob.core.windows.net/images/1c0b2655-6ce3-40e0-af1f-2ad635b36246/LogoRefinancia.png

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

De: Karina Burgos <zkarina.b_88@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2020 9:52 a. m.
Para: Zaira Karina Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>
Asunto: Sánchez Daniel

Obtener Outlook para Android

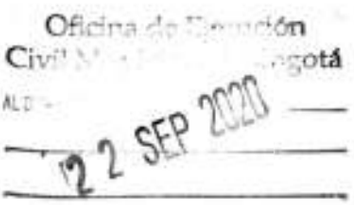

16-Sep.

47 fls DESPACHO

4872-35-2.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. **S.** **D.**

Asunto	**Poder especial, amplio y suficiente.**
Referencia	**Proceso Ejecutivo Singular.**
Radicado	**2017 - 00767 - 05**
De	**Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.AS – Cedido a Fernando Herney Fernández David.**
Contra	**Daniel Felipe Sánchez Maldonado**

Henry Alberto Romero Correa, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad apoderado judicial del Señor **Fernando Herney Fernández David**, persona mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No **10´559.826 de Puerto Tejada**, **cesionario** de los derechos y obligaciones contenidos en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir con la ejecución en contra del aquí demandado y/o ejecutado dentro del proceso de la referencia, según consta en el **contrato de cesión de derechos de crédito celebrado con RF ENCORE S.A.S**, representada legalmente por la **Doctora Clara Yolanda Velásquez Ulloa**, por medio del presente escrito me permito allegar y poner a disposición de su Honorable Despacho el **poder especial, amplio y suficiente** que me ha sido conferido por el **cesionario** en los términos y para los fines señalados en el mismo, para que se resuelva lo que en derecho corresponda por parte de su Honorable Despacho.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito informar mi correo electrónico y el número de abonado celular para efectos de las notificaciones y/o comunicaciones que se deban surtir:

DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ABONADO CELULAR
Personalmente en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la Carrera 8 No 21 – 43 – Oficina 212 – Edificio Gaitán	henryromero@outlook.com	**3213132089**

Del Señor Juez,

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
C.C No 80'007.484 de Bogotá D.C
T.P No 138.989 del C.S de la J

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto	Poder especial, amplio y suficiente.
Referencia	Proceso Ejecutivo Prendario.
Radicado	2019 - 00767
De	Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.AS – Cedido a Fernando Hemey Fernández David.
Contra	Daniel Felipe Sánchez Maldonado

Fernando Hemey Fernández David, persona mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. **10´559.826 de Puerto Tejada**, por medio del presente escrito me permito manifestar ante su Honorable Despacho, que confiero **poder especial, amplio y suficiente** al **Dr. Henry Alberto Romero Correa**, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el **Proceso Ejecutivo Prendario en contra del Demandado Señor Daniel Felipe Sánchez Maldonado**, con el fin de obtener el pago contenido en los títulos valor denominado "**PAGARES**" junto con sus intereses corrientes, moratorios, y accesorios de ley correspondientes, los cuales fueron demandados por vía ejecutiva.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todas las actividades y diligencias en el trámite preparatorio del proceso y en su desarrollo integral, representarme ante todas las autoridades comprometidas en este proceso, en los diferentes trámites y peticiones que sean necesarios para beneficiar la defensa de mis derechos, solicitar medidas cautelares extraprocesales, solicitar la práctica de pruebas extraprocesales, solicitar medidas cautelares, conciliar judicial y extrajudicialmente, tachar y redargüir documentos, tachar testigos, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, revocar, disponer, ejecutar, retirar oficios, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en general cuenta con todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses de conformidad con lo normado en el artículo 77 y siguientes del Código General del Procesa.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito informar el correo electrónico del **Dr. Henry Alberto Romero Correa**: henryromero@outlook.com.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Henry Alberto Romero Correa
Consultorías Legales, Resolución de Conflictos y Litigio Estratégico
Carrera 8 No 21 – 42 – Oficina 212 – Edificio Gattas
E – mail: henryromero@outlook.com
Móvil: 3213132089
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 – 3

Escaneado con CamScanner

Del Señor Juez.

Con deferencia.

Fernando Herney Fernández David
C.C. No 10'559.826 de Puerto Tejada

Acepto.

Henry Alberto Romero Correa
C.C No 80'007.484 de Bogotá D.C
T.P No 138.989 del C.S de la J

Henry Alberto Romero Correa
Consultorías Legales, Resolución de Conflictos y Litigio Estratégico
Carrera 8 No 21 - 42 - Oficina 212 - Edificio Galán
E - mail: henryromero@outlook.com
Móvil: 3213132089
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

Escaneado con CamScanner

102

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

66019

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció:

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010559826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4yn7e9k8emrf
02/09/2020 - 08:46:57:785

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA PROCESO EJECUTIVO.

JULIO ALBERTO DE LOS RÍOS MARMOLEJO
Notario dieciséis (16) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 4yn7e9k8emrf

NOTARIA 16 DE CALI
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

Escaneado con CamScanner

103

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO 2017 - 00767 - ESCRITO APORTANDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/09/2020 2:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

ESCRITO ALLEGANDO PODER - CESIÓN CRÉDITO - JUZ 2 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.pdf; PODER - JUZ 2 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - CESIÓN DE CRÉDITO FIRMADO I.pdf;

De: Henry Alberto Romero Correa <henryromero@outlook.com>
Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 2:38 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO 2017 - 00767 - ESCRITO APORTANDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Buenos días Honorable Juez.

Con el acostumbrado respeto, me permito presentarme ante Usted y su equipo de trabajo, mi nombre es Henry Alberto Romero Correa, abogado en ejercicio, quien obra en nombre y representación del Sr. **Fernando Herney Fernández David**, cesionario de los derechos y obligaciones contenidos en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir con la ejecución en contra del ejecutado dentro del proceso del asunto.

Conforme con lo anterior, me permito adjuntar al presente los siguientes documentos:

1. Memorial a través del cual se allega el poder especial, amplio y suficiente conferido al suscrito profesional.
2. Poder.

Así las cosas, me permito informar los datos del proceso a los que se deberán incorporar los documentos adjuntos al presente correo, para que se resuelva lo que en derecho corresponda por parte de su Honorable Despacho:

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	RADICADO
2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C	**Ejecutivo Singular**	**11001400300520170076700**
DEMANDANTE	**DEMANDADO**	**UBICACIÓN ACTUAL DEL EXPEDIENTE**
Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.AS – Cedido a Fernando Herney Fernández David	**Daniel Felipe Sánchez Maldonado**	**Despacho**

Finalmente, me permito extenderle un cordial saludo a Usted y a su equipo de trabajo en el Juzgado, esperando que se encuentren muy bien de salud.

Quedo atento a cualquier comunicación y/o notificación.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
Abogado Especialista
Celular: 3213132089
henryromero@outlook.com
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

Oficina de ejecución
Civil Municipal
Seccional Bogotá
24 SEP 2020

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo **05-2017-00767**

Previo a resolver la cesión del crédito visible a folio 76 a 77 del informativo, los interesados deberán dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2019 (fl.71).

El Despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que el señor Fernando Herney Fernández David no es parte y/o apoderado dentro del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 124 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

103

Folio 1MM 131

547

$

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S**. quien se denominará **EL CEDENTE** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID.** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **SANCHEZ DANIEL FELIPE,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1018434630** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, JUZGADO DE ORIGEN 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
RESOLUCION 11021/2014

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S,** cede a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

NOTARIA 23 DE CALI
FOLIO, MEMBRETADO Y SELLADO

Escaneado con CamScanner

106

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO.**

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadania No. **10559826** expedida en Puerto Tejada, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantias y privilegios que le correspondian a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Karina Borges
04/06/20

EL CESIONARIO,

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID
C.C. 10559826 de Puerto Tejada

NOTARÍA 23 DE CALI
FOLIO AUTENTICADO Y SELLADO
RESOLUCIÓN 11021 AGOSTO

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ
NOTARIA 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA POR INSISTENCIA DEL USUARIO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

19/06/2020
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29 (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

24547

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010559826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nb9fcc353ua6
08/06/2020 - 12:14:41:671

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS y que contiene la siguiente información CESION DE DERECHOS;HA .

EFRAIN VARGAS MENA
Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb9fcc353ua6

Firmado Digitalmente

Escaneado con CamScanner

108

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona juridica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003150 de Notaria 11 De Bogotá D.C. del 13 de diciembre de 2005, inscrita el 16 de diciembre de 2005 bajo el número 01026904 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REFINANCIA S A.

Certifica:

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2014, inscrita el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: REFINANCIA S A por el de: REFINANCIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

109

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo pero sin limitarse, a (a) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economia incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, asi como la constitución de cualquier vehiculo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (b) otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (c) la realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (d) adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (e) la administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (f) prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnologia y de comunicaciones, asi como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (g) realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (j) efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economia. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (a) tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (b) intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantias a que haya lugar; (c) celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (d) girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (e) celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (f) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (g) celebrar convenios de asistencia técnica; (h) constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (i) celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (j) contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (k) celebrar operaciones con derivados; (l) emitir bonos; (ll) participar en procesos de titularización de activos, (m) representar a empresas nacionales o extranjeras; (n) registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (o) obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (p) la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (q) celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (r) en general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

110

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000,000.00
No. de acciones	: 5,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $563,267,000.00
No. de acciones	: 563,267.00
Valor nominal	: $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. c) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la

misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantia igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios minimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 115 de Junta Directiva del 8 de marzo de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436247 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 121 de la Junta Directiva, del 23 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02517668 del libro IX, se removió la designación de Mendoza Gutiérrez De Piñeres Álvaro José Como Representante Legal Suplente (Tercer Suplente del Presidente).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mendiwelson Valcarcel Kenneth C.C. 000000079598884
SEGUNDO RENGLON
Duran Echeverri Dario Alberto C.C. 000000079397873
TERCER RENGLON
Zuleta Londoño Carlos C.C. 000000080423304
CUARTO RENGLON
Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo C.C. 000000019084374
QUINTO RENGLON
Maldonado Franco Andres C.C. 000000080414485

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484451 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de febrero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el número 02068612 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Mora Alonso Yorlady Mireya	C.C. 000001032369320

Que por Acta no. 39 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20622778870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el número 02484452 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaria veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el no. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadania No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadania número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos juridicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a titulo de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantias o documentos de deuda. C) designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (d) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cedula de ciudadanía no. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadania No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: a) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrumento público, asi como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro no 00039604 del libro v, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cedula de ciudadanía no. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramirez identificada con cedula ciudadania no. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, asi como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cedula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actué en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes lés opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A206227787OD7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000187	2006/01/27	Notaria 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	Notaria 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	Notaria 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	Notaria 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	Notaria 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	Asamblea de Accionist	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	Asamblea de Accionist	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	Asamblea de Accionist	2016/03/04	02068611
39	2019/03/29	Asamblea General	2019/07/09	02484453

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- Mendiwelson Valcarcel Kenneth
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	REFINANCIA S A
Matricula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

115

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 80,637,303,971

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2020 Hora: 08:25:19
Recibo No. AA20622778
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2062277870D7A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

116

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Ca362772723

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 3148

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(200)** de fecha **(22)** de Enero del año dos mil trece **(2013)** compareció LA SOCIEDAD RF ENCORE S.A.S, identificada con NIT número **900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **LA SOCIEDAD REFINANCIA S.A.** Y/o la señora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.341.849** expedida en **Bogotá**.

Que las facultades conferidas en **EL PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL** parcial de revocatoria en cuanto a las facultadas conferidas a la señora **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cédula de ciudadanía número **52.341.849** expedida en **Bogotá.**

Se expide el presente certificado al los **(10)** día del mes de junio de dos mil veinte **(2020)**, con destino a: **INTERESADO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

EHBR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca362772723

Confirmación No. 02-03-20

10333WGBMZCZxAZ

117

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca383440562

CERTIFICADO No. 6536 / 2020
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11186** del **21** de junio de **2018**, de esta notaria, **REFINANCIA S.A.S** con **Nit 900.060.442-3**, representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL,** a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.**35.421.043** de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.**209.392** C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veinticuatro **(24)** expedida a los diez **(10)** días del mes de **junio** de dos mil veinte **(2020)**, a las: **1:08:04 p. m.**

DERECHOS: $3.800.00 / IVA: $722- Res.1299 de 2020 SNR

SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ
NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 04419 DEL 03 DE JUNIO DEL 2020

Elaboró: FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud: 234291*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca383440562
02-03-20

(180

República de Colombia

1

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCIA S.A.S. **NIT 900.060.442.3.**

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO **C.C. 80.102.198**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ C.C 35.421.043

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **veintiún (21) días del mes de Junio** del año dos mil dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

(2.018), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 6882 del 18 de Junio de 2.018,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS**, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva y dijo: ----------

---

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con Nit **900.060.442-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA** S.A., por el de **REFINANCIA S.A.S.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO. - Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadania número **80.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitres mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura publica confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía **35.421.043** de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: ----------

A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opera la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. ----------
E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. ----------

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. ----------

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. ----------

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. ----------

---

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.060.442-3,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, **APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA** Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa051630787 Aa051630788 Aa051630789 ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). ---------- $ 115,200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---------- $ 55.427

Superintendencia: ---------- $5.850

Fondo de Notariado: ---------- $ 5.850

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

NINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de **REFINANCIA S.A.S. NIT** 900.950.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(21

República de Colombia

Página 1

200

A400278679

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por e-mail, ROBLEDO VASQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA008830062

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (h) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ———————————————

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

———————————————

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ———

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ ... 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ———

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ———

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ———

Aa002976379 Aa002976369 Aa002976370 ———

REVISADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce008030060
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

NOHORA IRENE PRIETO CUBILLOS
NOTARIA SEPTENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AARIZA 309 -13

124

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Pulido Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe. Activo o como participe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantia, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente articulo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $30,000,000,000.00
No. de acciones	: 30,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $16,791,952,000.00
No. de acciones	: 16,791,952.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $16,791,952,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 16,791,952.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones

126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las politicas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantia señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las politicas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Yung John	P.P. 000000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO GERENTE
Lawrence Call Gregory P.P. 000000481555104
Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER GERENTE	
Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 000001010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S N.I.T. 000008001747504

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de

considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantias, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a

que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

129

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2020 Hora: 11:19:23
Recibo No. AA20819686
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20819686E558D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 65,373,805

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epilogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.016.088.310,** de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos**, **reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,

JULIÁN ZARATE GOMEZ
C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.

Brayan Bejarano
BRAYAM FELIPE BEJARANO
C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá

J.A.M.C. 705

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

21705

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUEZ ... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nbf2xq2dno0x
08/06/2020 - 10:39:49:084

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbf2xq2dno0x

Oficina de Registro Civil Bogotá
15 OCT 2020

71811 14-OCT-'20 12:53

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

8-12

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

132

Fwd: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Mar 13/10/2020 1:31 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

AUTORIZACION.pdf
259 KB

Obtener Outlook para Android

From: Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>
Sent: Tuesday, October 13, 2020 12:30:00 PM
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>
Subject: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

105.

Buen día

Señores Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito solicitar al honorable despacho se me haga envío por favor por este mismo medio del auto de fecha 11 de enero de 2019 con estado del 14 de enero de 2019, esto con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha del 30 de septiembre con estado del 01 de octubre de la presente anualidad. muchas gracias.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial

Cobroactivo
Salvamos Recursos

Brayam Bejarano
Dependiente Judicial
PBX: 7451421 Ext. 4028
Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria
(Bogotá-Colombia)

Responder | Reenviar

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
71811 14-OCT-'20 12:53
S685-166-002

Despacho.

Providencias Proceso Ejecutivo 005-2017-00767

B3

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 20/10/2020 2:40 PM
Para: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)
005-2017-00767.pdf;

Buenas tardes.

Por medio del presente correo, remitimos copias de las providencias emitidas al interior del proceso 2017-00767.

Atentamente,

Dagyiana Carolina Martínez Espitia
Escribiente

Retransmitido: Providencias Proceso Ejecutivo 005-2017-00767

134

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 20/10/2020 2:40 PM

Para: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)
Providencias Proceso Ejecutivo 005-2017-00767;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Julian Zarate (julian.zarate@cobroactivo.com.co)

Asunto: Providencias Proceso Ejecutivo 005-2017-00767

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 22 OCT 2020.

Ref. Ejecutivo **05-2017-00767**

En atención a la solicitud visible a folio 130 del plenario, se les indica a los interesados que deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de enero de 2019 visible a folio 71 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 23 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 37 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES Código: F043 - Versión:V01

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO RRP Aplicativo Entidad	

Señor:
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
RADICADO : 2017 - 00767

ASUNTO: ATENCION A REQUERIMINETO.

JULIAN ZARATE GOMEZ Persona mayor de edad, vecino de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al honorable despacho que el señor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS cuenta con la facultad para ceder créditos a nombre de BANCO DE OCCIDENTE S.A, y me permito acreditar dicha facultad aportando el certificado de existencia y representación legal del banco. Pag 4 de 6

Del Señor Juez,

Cordialmente;

JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá
T.P No. 289.627 del C.S.J

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Solis Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 66966024	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Alejandro Zamudio Beltrán Fecha de inicio del cargo: 24/08/2020	CC - 1022327970	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

139

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Mercadeo Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES Código: F043 - Versión:V01

140

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO RRP Aplicativo Entidad	

Señor:
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
RADICADO : 2017 - 00767

ASUNTO: ATENCION A REQUERIMINETO.

JULIAN ZARATE GOMEZ Persona mayor de edad, vecino de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al honorable despacho que el señor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS cuenta con la facultad para ceder créditos a nombre de BANCO DE OCCIDENTE S.A, y me permito acreditar dicha facultad aportando el certificado de existencia y representación legal del banco. Pag 4 de 6

Del Señor Juez,

Cordialmente;

JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá
T.P No. 289.627 del C.S.J

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A., protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Solis Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 66966024	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Alejandro Zamudio Beltrán Fecha de inicio del cargo: 24/08/2020	CC - 1022327970	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA

145

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7178588372271359

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 08:05:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Julian Alfonso Sinisterrra Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Mercadeo Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RV: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/11/2020 4:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

AUTORIZACION.pdf; DANIEL FELIPE SANCHEZ PERDOMO.pdf;

De: Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 4:26 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>
Asunto: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Buen día

Señores Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito allegar memorial, por favor dar trámite.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial

Cobroactivo
Salvamos Recursos

Brayam Bejarano
Dependiente Judicial
PBX: 7451421 Ext. 4028
Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria
(Bogotá-Colombia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvio, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

145

DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIÁN ZARATE GOMEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., abogado titulado inscrito, e identificado civil y profesionalmente como se enuncia al epilogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **1.016.088.310,** de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos**, **reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,

JULIÁN ZARATE GOMEZ
C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C
T.P. Nro. 289.627 del C.S de la J.

Brayam Bejarano
BRAYAM FELIPE BEJARANO
C.C. No. 1.016.088.310 de Bogotá

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
74020 11-NOV-'20 13:59
6525- 143-002

Carrera 7 # 27-52 oficina 402
Edificio Victoria
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
(Bogotá-Colombia)

J.A.M.C. 705

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

21705

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUEZ ... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

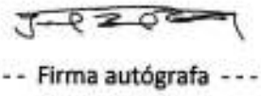

-------- Firma autógrafa --------

nbf2xq2dno0x
08/06/2020 - 10:39:49:084

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbf2xq2dno0x

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109, C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

3-11-20

77308 13-JAN-'21 16:22
77308 13-JAN-'21 16:22 92-12
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor (a):

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto	**Solicitud de expedición y entrega de copias.**
Referencia	**Proceso Ejecutivo Singular.**
Radicado	**2017 - 00767**
De	**Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.AS – Cedido a Fernando Herney Fernández David.**
Contra	**Daniel Felipe Sánchez Maldonado**

Henry Alberto Romero Correa, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad apoderado judicial del Señor **Fernando Herney Fernández David**, persona mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No **10´559.826 de Puerto Tejada**, **cesionario** de los derechos y obligaciones contenidos en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir con la ejecución en contra del aquí demandado y/o ejecutado dentro del proceso de la referencia, según consta en el **contrato de cesión de derechos de crédito celebrado con RF ENCORE S.A.S**, representada legalmente por la **Doctora Clara Yolanda Velásquez Ulloa**, por medio del presente escrito me permito solicitar ante el Honorable Despacho que:

PRIMERO: Se sirvan expedir copia informal y digital del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Solicitar respetuosamente que la copia digital del proceso de la referencia solicitada en el numeral anterior, me sea enviada al correo electrónico henryromero@outlook.com.

TERCERO: En caso de que no se pueda obtener la copia solicitada, respetuosamente le solicito al Honorable Despacho que se agende un turno para que el suscrito profesional pueda ingresar a la sede judicial a fin de tomar la copia del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores solicitudes, se encuentran fundadas en lo preceptuado en los artículos 103° y 114° del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicaciones y o notificaciones, me permito informar:

CORREO ELECTRÓNICO	ABONADO CELULAR
henryromero@outlook.com	3212132089

Henry Alberto Romero Correa
Consultorías Legales, Resolución de Conflictos y Litigio Estratégico
E – mail: henryromero@outlook.com
Móvil: 3213132089
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

No siendo otro el motivo del presente escrito, me despido, no sin antes agradecer toda la colaboración suministrada por parte del equipo de trabajo del Juzgado.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
C.C No 80'007.484 de Bogotá D.C
T.P No 138.989 del C.S de la J

Henry Alberto Romero Correa
Consultorías Legales, Resolución de Conflictos y Litigio Estratégico
E – mail: henryromero@outlook.com
Móvil: 3213132089
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 – 3

RV: SOLICITUD DE COPIAS PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017 - 00767

147

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 1/12/2020 4:27 PM

Para: Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (184 KB)
01 - 12 - 2020 - ESCRITO SOLICITANDO COPIA PROCESO - CITA PARA INGRESO A SEDE JUDICIAL.pdf;

De: Henry Alberto Romero Correa <henryromero@outlook.com>
Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 4:21 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COPIAS PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017 - 00767

Buenos tardes.

Con el acostumbrado respeto, me permito adjuntar al presente correo electrónico los siguientes documentos:

1. Memorial a través del cual se solicita la expedición y entrega de copia del proceso del asunto o en su defecto se asigne cita para ingreso a la sede judicial para tomar copia del mismo.

Así las cosas, me permito informar los datos del proceso al que se deberá incorporar el documento adjunto al presente correo, para que se resuelva lo que en derecho corresponda por parte del Honorable Despacho:

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	RADICADO
2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C	**Ejecutivo Singular**	**11001400300520170076700**
DEMANDANTE	**DEMANDADO**	**UBICACIÓN ACTUAL DEL EXPEDIENTE**
Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.AS – Cedido a Fernando Herney Fernández David	**Daniel Felipe Sánchez Maldonado**	**Secretaria - Letra**

Por otra parte, quisiera saber si el Honorable Despacho dispone de alguna herramienta o plataforma tecnológica en la que se pueda consultar los procesos que se encuentren digitalizados por parte del Honorable Despacho, razón por la cual solicitó respetuosamente que en caso de que cuenten con una herramienta de consulta me puedan informar como acceder a la misma.

Finalmente, me permito extenderle un cordial saludo a Usted y a su equipo de trabajo en el Juzgado, esperando que todos se encuentren muy bien de salud.

Quedo atento a cualquier comunicación y/o notificación.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
Abogado Especialista
Celular: 3213132089
henryromero@outlook.com
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

PROCESO 005-2017-00767

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 9:56

Para: henryromero@outlook.com <henryromero@outlook.com>

2 archivos adjuntos

005 2017 00767 CUADERNO I.pdf; 005 2017 00767 CUADERNO II.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de radicado M-77308, me permito adjuntar copia integra del proceso de la referencia en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23

Recibo No. AB20499591

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000.000,00
No. de acciones	: 5.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E)

Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
Primer Suplente Del Presidente	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326

Mediante Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Schober Maya Andre Kurt	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Duran Echeverri Dario Alberto	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Zuleta Londoño Carlos	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Maldonado Franco Andres	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2016, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cortes Ospina Diana Marcela	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaria veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento

ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier titulo por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la

cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadania No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actué en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX

E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:
- Mendiwelson Valcarcel Kenneth
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 80,637,303,971

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****

157

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591FFEEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras

sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Londono Pinzon Daniel	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de

2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Lawrence Call Gregory	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente Del Gerente	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente Del Gerente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Yung John	P.P. No. 000000538000677
Segundo Suplente Del Gerente	Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Cortes Ospina Diana Marcela	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a

que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 65,373,805

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 10:57:23
Recibo No. AB20499591
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20499591BA5F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6501266101357993

Generado el 17 de diciembre de 2020 a las 14:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

CERTIFICADO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6501266101357993

Generado el 17 de diciembre de 2020 a las 14:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6501266101357993

Generado el 17 de diciembre de 2020 a las 14:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557467	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1090610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diez Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Solis Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 66966024	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6501266101357993

Generado el 17 de diciembre de 2020 a las 14:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Alejandro Zamudio Beltrán Fecha de inicio del cargo: 24/08/2020	CC - 1022327970	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 553047[illegible]	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 3[illegible]4786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6501266101357993

Generado el 17 de diciembre de 2020 a las 14:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 28/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6501266101357993

Generado el 17 de diciembre de 2020 a las 14:02:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterrra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520632	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 10476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE CONTRA DANIEL SANCHEZ CC 1018434630 RADICADO 2017-767 168 59

Impulso Procesal <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Vie 18/12/2020 8:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Alejandra Casallas Duran <acasallasd@refinancia.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 12-17-2020 13.57.pdf; CAMARA REFINANCIA DICIEMBRE.pdf; CAMARA ENCORE DICIEMBRE.pdf; CERTIFICADO BOCCIDENTE.pdf;

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del presente remito solicitud ante su despacho.

Del Señor Juez,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
692 - 165.9

169

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **SANCHEZ DANIEL FELIPE** CC/NIT. **1018434630**

Numero Radicación de Proceso: **2017-00767**

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, asi como las garantias ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantias ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y trasferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

Escaneado con CamScanner

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial **JULIAN ZARATE GOMEZ** del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8.** en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA,**

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.,

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado por
NESTOR ALFONSO
Identif GANTOS CALLEJAS
Tarjeta P.364.209 BOGOTA C.S.J
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Bogotá 11 DIC 2020

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Escaneado con CamScanner

10
10 FEB 2021

121

JUZ 2 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - RAD 2017 - 00767 - AVISO DE RENUNCIA A PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE - PAZ Y SALVO HONORARIOS

Henry Alberto Romero Correa <henryromero@outlook.com>

Sáb 6/02/2021 1:29 PM

Para: fernandofd7012@gmail.com <fernandofd7012@gmail.com>
CC: Pablo Neruda <pabloneruda2014g@gmail.com>

1 archivos adjuntos (94 KB)
PAZ Y SALVO.pdf;

Buenas tardes Sr. Fernando.

Con el acostumbrado respeto, me permito adjuntar el recibo de paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, esto conforme al acuerdo voluntario al que llegamos en días pasados.

Es de anotar que con la legalización correspondiente del recibo de paz y salvo por concepto de honorarios profesionales se da por finalizada la relación de representación judicial que Usted me encomendó para atender sus intereses dentro del proceso del asunto.

Conforme a lo anterior, le solicito que imprima el recibo, lo firme, escanee y proceda a enviármelo por este mismo medio con la finalidad de legalizarlo en debida forma.

Así las cosas, una vez el suscrito profesional cuente con el recibo de paz y salvo firmado por Usted, procederá a radicar ante el Juzgado la renuncia correspondiente al poder especial, amplio y suficiente conferido por Usted.

De igual manera, me permito agradecer la confianza depositada en mí para la representación de sus intereses y esperó que en adelante obtenga los mejores resultados personales y económicos.

Quedo atento a cualquier novedad.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
Abogado Especialista
Celular: 3213132089
henryromero@outlook.com
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

22464 16-FEB-'21 8:18

122

Señor (a):

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto	**Renuncia poder especial, amplio y suficiente.**
Referencia	**Proceso Ejecutivo Singular.**
Radicado	**2017 - 00767**
De	**Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.AS – Cedido a Fernando Herney Fernández David.**
Contra	**Daniel Felipe Sánchez Maldonado**

Henry Alberto Romero Correa, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad apoderado judicial del Señor **Fernando Herney Fernández David**, persona mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No **10´559.826 de Puerto Tejada, cesionario de los derechos y obligaciones contenidos en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir con la ejecución dentro del proceso de la referencia**, por medio del presente escrito me permito manifestar ante su Honorable Despacho que **renuncio** al poder especial, amplio y suficiente por él conferido.

La anterior decisión obedece a la decisión libre, voluntaria, debidamente informada que de común acuerdo adoptamos quienes suscribimos el poder especial, amplio y suficiente radicado en su Honorable Despacho.

Por otra parte, me permito informar a su Honorable Despacho que los honorarios pactados con mi poderdante se encuentran cancelados en su totalidad conforme fueron pactados, **razón por la cual lo declaro a paz y salvo**.

Para efecto de corroborar lo anterior, me permito adjuntar al presente escrito:

- Comunicación informando la presente decisión al correo electrónico suministrado por el Señor **Fernando Herney Fernández David**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
22464 16-FEB-'21 8:18

Las anteriores solicitudes, se encuentran fundadas en lo preceptuado en el artículo 76°del Código General del Proceso.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1613-8-2

NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicaciones y o notificaciones, me permito informar:

- **Poderdante.**

CORREO ELECTRÓNICO	ABONADO CELULAR
fernadosd701@gmail.com	3172983943

Henry Alberto Romero Correa
Consultorías Legales, Resolución de Conflictos y Litigio Estratégico
E – mail: henryromero@outlook.com
Móvil: 3213132089
Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

- **Apoderado.**

CORREO ELECTRÓNICO	ABONADO CELULAR
henryromero@outlook.com	3212132089

No siendo otro el motivo del presente escrito, me despido, no sin antes agradecer toda la colaboración suministrada por parte del equipo de trabajo del Juzgado.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
C.C No 80'007.484 de Bogotá D.C
T.P No 138.989 del C.S de la J

Henry Alberto Romero Correa
Consultorías Legales, Resolución de Conflictos y Litigio Estratégico
E - mail: henryromero@outlook.com
Móvil: 3213132089
Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.
Salmo 106 - 3

RV: PRO ESO EJECUTIVO SINGULAR 2017 - 00767 - RENUNCIA A PODER

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/02/2021 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (280 KB)
09 - 02 - 2021 - ESCRITO RENUNCIA PODER.pdf; 06 - 02 - 2021 - CORREO AVISO RENUNCIA PROCESO Y PAZ Y SALVOO HONORARIOS.pdf;

De: Henry Alberto Romero Correa <henryromero@outlook.com>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 10:16 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernandofd7012@gmail.com <fernandofd7012@gmail.com>; Pablo Neruda <pabloneruda2014g@gmail.com>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017 - 00767 - RENUNCIA A PODER

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto, me permito radicar a través del presente correo electrónico los siguientes documentos, con la finalidad de que los mismos sean incorporados al proceso y se resuelva lo que en derecho corresponda por parte del Honorable Despacho:

1. Renuncia al poder especial, amplio y suficiente conferido por parte del Sr. Fernando Herney Fernández David al suscrito profesional (2 folios).
2. Correo electrónico de fecha 06 - 02 - 2021 por medio del cual se le envía al Sr. Fernando Herney Fernández David el recibo de paz y salvo de honorarios profesionales del suscrito profesional y se le informa que una vez se encuentre legalizado el recibo de paz y salvo de honorarios profesionales se radicaría el escrito de renuncia del poder especial, amplio y suficiente otorgado (1 folio).

Así las cosas, comedidamente solicito que se sirva resolver en derecho conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente, me despido no sin antes agradecer la colaboración ofrecida por parte del equipo del Juzgado.

Quedo atento a cualquier comunicación y/o notificación.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa
Abogado Especialista
Celular: 3213132089
henryromero@outlook.com
Bienaventurados los que guardan el derecho, los que en todo tiempo hacen justicia.

Salmo 106 - 3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas
AL DESPACHO
09 16 FEB 2021

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

Teniendo en cuenta la cesión del crédito visible a folio 169 del plenario, se le pone en conocimiento a los interesados que deberán estarse a lo dispuesto en auto del 11 de enero de 2019 (fl.71).

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, niega la solicitud presentada por el profesional Henry Alberto Romero Correa, como quiera que aquel no es parte ni apoderado judicial en las presentes diligencias, en virtud a que el señor Fernando Herney Fernández David no ha sido reconocido al interior del *sub lite*.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **25 DE FEBRERO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO** **NO. 030** A LAS **8:00** **A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Tigo 9:53

27-10--~1.PDF

125

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 17 ENE 2019

Ref. Ejecutivo 05-2017-0767

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese que el señor Héctor Alfonso Santos Callejas cuenta con la facultad para ceder créditos en nombre del Banco de Occidente S.A.

Notifíquese.

ÁLVARO BARROSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 14 JAN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL ESTADO MALDONADO
Secretaria

Escaneado con CamScanner

176

República de Colombia

A2051630787

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCIA S.A.S. **NIT 900.060.442.3.**

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO **C.C. 80.102.198**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCIA S.A.S. **NIT 900.060.442.3.**

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ **C.C 35.421.043**

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **veintiún (21) días del mes de Junio** del año dos mil dieciocho

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.018), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 6882 del 18 de Junio de 2.018,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva y dijo: ----------

---

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.,** identificada con Nit **900.060.442-3,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciseis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA S.A.,** por el de **REFINANCIA S.A.S.,** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO. - Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **80.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer, colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía **35.421.043** de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: ----------

A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. ----------
E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. ----------

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. ----------

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. ----------

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. ----------

---

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. ----------

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.,** identificada con **NIT 900.060.442-3,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales no sujetos a costo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa051630787 Aa051630788 Aa051630789 ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). ---------- $ 115,200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---------- $ 55.427.

Superintendencia: ---------- $5.850.

Fondo de Notariado: ---------- $ 5.850.

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de **REFINANCIA S.A.S. NIT** 900.960.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

179

Ca394449601

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO No. 5037 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11186** del **21** de junio de **2018**, de esta notaria, **REFINANCIA S.A.S** con **Nit 900.060.442-3,** representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL, a: FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.**35.421.043** de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.**209.392** C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintisiete **(27)** expedida a los diez **(10)** días del mes de **marzo** de dos mil veintiuno **(2021),** a las: **3:18:33 p. m.**

DERECHOS: $3900.00 / IVA: $741- Res.0536 aclarada por la Res. 0545 de 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 1958 DE 24 DE MARZO DEL 2021

Elaboró: Gerson *Radicado:* *Solicitud: 253299*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Ca394449601

13010DDYCMUMGaM

21-01-21

Cadena S.A. Nit. [illegible]

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico

CERTIFICADO VALIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS USUARIOS DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965821	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterrra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del articulo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economia, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehiculo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorias a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañias o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Pinzon	Londono	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Gregory Lawrence Call	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de

2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	John Yung	P.P. No. 000000538000677
Segundo Suplente Del Gerente	Alvaro Jose Mendoza Gutierrez De Piñeres	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el

futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los

formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 65.373.805
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

140

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01553617
Fecha de matricula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000.000,00
No. de acciones	: 5.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañia, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Articulo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantia igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326

Mediante Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Schober Maya Andre Kurt	C.C. No. 000000098552159

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaria veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadania número 52.341.849 par que en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con í los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea

como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaria 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en

nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier titulo. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero

incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actué en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaria 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX

E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 19 de enero de 2021, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- RF NPL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 80.637.303.971
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

199

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: DANIEL FELIPE SANCHEZ C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha 11 de enero del 2019, donde se solicita se acredite que el Señor **Néstor Alfonso Santos Callejas**, cuenta con la facultad para ceder en nombre del Banco de occidente S.A., me permito manifestar que según como se evidencia en el Certificado de Existencia de Banco de Occidente emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Señor Santos Callejas actúa como Representante Legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, a quien se le faculta para celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, de tal manera que se encuentra plenamente autorizado para ceder derechos de crédito, así no se exprese tácitamente entre sus facultades.

De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento, solicitamos su Señoría se le trámite y se acepte la cesión de crédito que hace el Banco Occidente a favor de RF Encore; para que inicialmente **RF Encore** actúe como cesionario y a su vez sea tramitada la cesión a favor del Señor **Fernando Herney Fernandez David.** documento que también obra en el expediente.

Del señor Juez,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. No 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado especial REFINANCIA S.A.S.

20

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630 RADICADO: 2017-00767

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (6 MB)

ESCRITURA 11186.pdf; VIGENCIA 11186.pdf; Certificado Banco Occidente.pdf; CAMARA ENCORE MARZO 21.pdf; CAMARA REFINANCIA MARZO 21.pdf; DANIEL FELIPE SANCHEZ C.C. No 1018434630.pdf; IMG-20210302-WA0017.jpg;

De: Francy Liliana Lozano Ramirez <impulsoprocesal@refinancia.com.co>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 8:03 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Zaira Karina Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>; fernandofd7012@gmail.com <fernandofd7012@gmail.com>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630 RADICADO: 2017-00767 - 5

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C, por medio del presente remito solicitud ante su Despacho.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
308 . 139 . 2

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
Apoderado Especial Refinancia

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

16321 23-MAR-'21 14:12

República de Colombia
Rama
Oficina
ENGUCAM
BOGOTÁ
PRESENTADO
01
03 ABR 2021
Observaciones

101

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630 RADICADO: 2017-00767

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (6 MB)

ESCRITURA 11186.pdf; VIGENCIA 11186.pdf; Certificado Banco Occidente.pdf; CAMARA ENCORE MARZO 21.pdf; CAMARA REFINANCIA MARZO 21.pdf; DANIEL FELIPE SANCHEZ C.C. No 1018434630.pdf; IMG-20210302-WA0017.jpg;

De: Francy Liliana Lozano Ramirez <impulsoprocesal@refinancia.com.co>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 8:03 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Zaira Karina Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>; fernandofd7012@gmail.com <fernandofd7012@gmail.com>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630 RADICADO: 2017-00767

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: SANCHEZ DANIEL FELIPE C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767 - 05

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C, por medio del presente remito solicitud ante su Despacho.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 25
U Letra
RADICADO
3096-93-2

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
04536 23-MAR-21 14:39
04536 23-MAR-21 14:39

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
Apoderado Especial Refinancia

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

202

República de Colombia

1

AA051630787

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochccientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCIA S.A.S. **NIT 900.060.442.3.**

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO **C.C. 80.102.198**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCIA S.A.S. **NIT 900.060.442.3.**

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ **C.C 35.421.043**

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **veintiún (21) días del mes de Junio** del año dos mil dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

(2.018), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 6882 del 18 de Junio de 2.018,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS**, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva y dijo: ----------

---

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.,** identificada con Nit **900.060.442-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA S.A.,** por el de **REFINANCIA S.A.S.,** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO. - Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **80.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía **35.421.043** de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: ----------

A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. ----------
E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. ----------

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. ----------

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. ----------

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. ----------

---

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. -

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.,** identificada con **NIT 900.060.442-3,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e intervenciones del archivo notarial.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa051630787 Aa051630788 Aa051630789 ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015, Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). ---------- $ 115,200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---------- $ 55.427.

Superintendencia: ---------- $5.850.

Fondo de Notariado: ---------- $ 5.850.

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de **REFINANCIA S.A.S. NIT** 900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca394449601

CERTIFICADO No. 5037 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11186** del **21** de junio de **2018,** de esta notaria, **REFINANCIA S.A.S** con **Nit 900.060.442-3,** representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL,** a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.**35.421.043** de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.**209.392** C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintisiete **(27)** expedida a los diez **(10)** días del mes de **marzo** de dos mil veintiuno **(2021),** a las: **3:18:33 p. m.**

DERECHOS: $3800.00 / IVA: $741- Res.0536 aclarada por la Res. 0545 de 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 1958 DEL 24 DE MARZO DEL 2021

Elaboró: Gerson *Radicado:* *Solicitud: 253299*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca394449601
1100100029CMEMSaM
21-01-21
Cadena s.a.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico

CERTIFICADO VALIDO SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VIGILADO Y CONTROLADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Martin Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7468453961755328

Generado el 12 de marzo de 2021 a las 13:13:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterrra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pedraza Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economia, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehiculo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Pinzon	Londono	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Gregory Lawrence Call	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de

2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	John Yung	P.P. No. 000000538000677
Segundo Suplente Del Gerente	Alvaro Jose Mendoza Gutierrez De Piñeres	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 0000000052978985 T.P. No. 208262-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el

futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elias Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los

formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 65.373.805
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213421659DEF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000.000,00
No. de acciones	: 5.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantia igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326

Mediante Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Schober Maya Andre Kurt	C.C. No. 000000098552159

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 0000000079950113 T.P. No. 103454-T

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 0000080017475O4

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 0000000529789S5 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaria veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadania número 52.341.849 par que en nombre y

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaria 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier titulo, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramirez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier titulo. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier titulo. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero

incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11187 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actué en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaria 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaria 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX

E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 19 de enero de 2021, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente licita.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 80.637.303.971
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 13:57:38
Recibo No. AA21342165
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2134216538A57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

25

Señor:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: DANIEL FELIPE SANCHEZ C.C. No 1018434630

RADICADO: 2017-00767

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha 11 de enero del 2019, donde se solicita se acredite que el Señor **Néstor Alfonso Santos Callejas**, cuenta con la facultad para ceder en nombre del Banco de occidente S.A., me permito manifestar que según como se evidencia en el Certificado de Existencia de Banco de Occidente emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Señor Santos Callejas actúa como Representante Legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, a quien se le faculta para celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, de tal manera que se encuentra plenamente autorizado para ceder derechos de crédito, así no se exprese tácitamente entre sus facultades.

De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento, solicitamos su Señoría se le trámite y se acepte la cesión de crédito que hace el Banco Occidente a favor de RF Encore; para que inicialmente **RF Encore** actúe como cesionario y a su vez sea tramitada la cesión a favor del Señor **Fernando Herney Fernandez David.** documento que también obra en el expediente.

Del señor Juez,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. No 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado especial REFINANCIA S.A.S.

224

Tigo 9:53

27-10-~1.PDF

21

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 17 JUN 2019

Ref. Ejecutivo 05-2017-0767

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese que el señor Héctor Alfonso Santos Collejas cuenta con la facultad para ceder créditos en nombre del Banco de Occidente S.A.

Notifíquese

ÁLVARO BARROSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 14 JUN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. A LAS 8:00 A.M.

YELLS YAEL TERADO MAESTRE
Secretaria

Escaneado con CamScanner

05 ABR 2021
Repetido

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

De los resultados que arroja el expediente, el Despacho observa que el señor Néstor Alfonso Santos Callejas actúa en calidad como represéntate legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente, razón por la cual no tiene ninguna connotación el requerimiento realizado por esta Judicatura, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor Banco de Occidente S.A., contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente a RF ENCORE S.A.S., en calidad de cesionario.

En consecuencia téngase como demandante a RF ENCORE S.A.S.

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor de RF ENCORE S.A.S., contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente al señor al señor FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, en calidad de cesionario.

En consecuencia téngase como demandante al señor FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID.

Se reconoce personería al abogado **Henry Alberto Romero Correa** como apoderado judicial de la demandante cesionaria Fernando Herney Fernández David, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.101). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **09 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 053** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

D-9
L

RV: Poder y solicitud despacho comisorio

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 15:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

220

2 archivos adjuntos (1 MB)

Poder (1).pdf; Petición Despacho Comisorio (2).pdf;

De: luz carime restrepo <luzcarimerestrepo@gmail.com>
Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 3:07 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co <idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Poder y solicitud despacho comisorio

Buenas tardes,

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Adjunto, remito poder otorgado por el cesionario Fernado Herney Fernandez david, para que se me reconozca dentro del asunto de la referencia. asi mismo peticion para llevar a cabo secuestro del vehiculo de placa IMM 131.

ATT
LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
CC 1. 144 . 191 267 DE CALI
T.P 362 .888 del Consejo Superior de la Judicatura

Libre de virus. www.avast.com

ANGELICA LUGO
F 37
U
RADICADO
8006-151-2

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
42536 3-SEP-'21 12:44

42536 3-SEP-'21 12:44

229

Señores
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	: Poder Especial
Referencia	: Ejecutivo Prendario
Demandante	: Fernando Herney Fernandez David (Cesionario)
Demandado	: Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación	: 110014003005 2017 00767 00

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.559.826** expedida en Puerto Tejada (Cauca), con correo electrónico fernandofd7022@gmail.com, y actuando en calidad de cesionario en el asunto de la referencia, por medio del presente documento manifiesto a usted señor Juez con todo respeto, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Doctora **LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA,** igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.144.191.267** expedida en Cali (V), de profesión Abogado, portadora de la Tarjeta Profesional número **362.888** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico luzcarimerestrepo@gmail.com, para que en mi nombre y representación continúe hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda revestida de las más amplias facultades y autorizaciones en el cumplimiento de su mandato, para todo aquello que estimen conveniente, interponer recurso de reposición, apelación en caso de ser posible, interponer y sustentar incidentes, transigir, solicitar el cobro de los intereses de plazo y moratorios, solicitar el pago de las costas procesales especialmente la de recibir, participar en la diligencia de remate, solicitar adjudicación de bienes perseguidos por cuenta del crédito o hacer postura a mi nombre en la diligencia de remate, solicitar nuevos embargos, presentar avalúo, solicitar la terminación del proceso, cobrar las costas, solicitar el levantamiento de medidas cautelares, corregir, conciliar, firmar, sustituir poder, reasumir el presente poder, desistir, entendiéndose que desde este momento se le ceden en un 100% al apoderado, además de ejercer todas las facultades que sean necesarias conforme al Artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, de tal manera que no se diga en ningún momento que el apoderado le hicieron falta facultades para el cumplimiento del mismo.

Sírvase reconocerle personería a la Doctora **LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA**, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID
C.C. 10.559.826 Puerto Tejada - Cauca
fernandofd7022@gmail.com

Acepto

Luz Carime Restrepo Mayorga
LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. 1.144.191.267 de Cali (V)
T.P. N° 362.888 del C. S. de la J.

Universidad Libre

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cal., 2021-08-18 14:05:23

Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:

FERNANDEZ DAVID FERNANDO HERNEY

Identificado con C.C. 10559826

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 8xtvn

Firma compareciente

notaría 5 CALI DE CO...

...987:985bf373

notaría ... de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO C...

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 22 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

Se reconoce personería a la abogada **Luz Carime Restrepo Mayorga** como apoderada judicial del demandante cesionario Fernando Herney Fernández David, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.229). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 112** A LAS **8:00 A.M.**
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA